	FORMATO	Versión: 1
El campo es de todos Minagricultura	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	F33-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 08-02-2023

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

No. DE CONTRATO:	20220572	**PROCESO DE CONTRATACIÓN No.**	
TIPO:	Contrato de Fiducia Mercantil		
CONTRATISTA:	Consorcio FAIA 2022		
OBJETO DEL CONTRATO:	*"Celebrar un contrato de Fiducia Mercantil para que la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo que se constituya, reciba, administre contrate y pague con cargo a los recursos del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA- previsto en el artículo 15 de la Ley 2183 de 2022, las operaciones autorizadas consagradas en el artículo 19 de la misma Ley."*		
VALOR INICIAL:	$ 80.000.000.871	**INVERSIÓN**	X
		FUNCIONAMIENTO	N/A
		PROYECTO	N/A
		RUBRO	A-03-03-04-071
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	31 de diciembre de 2022		
FECHA DE INICIO:	28 de julio de 2022	**FECHA DE TERMINACION:**	30 de septiembre de 2023
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	Juan Pablo Tovar Sandoval (Asesor Código 1020 Grado 07 despacho VDR) Yure Addel Pinzón Pulido (Profesional Especializado Código 2028 Grado 14 DCPGI)		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Viceministerio de Asuntos Agropecuarios		

2. INFORMACIÓN MODIFICACIÓNES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No.	1	**FECHA**	31 de septiembre de 2022
MODIFICACIÓN No.	2	**FECHA**	31 de mayo de 2023

	FORMATO	Versión: 1
El campo es de todos Minagricultura	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	F33-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 08-02-2023

MODIFICACIÓN No.	3	FECHA	31 de agosto de 2023
Valor de la Adición		**Prórroga plazo de ejecución**	
N/A		(8 meses) hasta el 31 de mayo de 2024	
Nuevo valor	N/A	**Nueva fecha de terminación**	31 de mayo de 2024

OTRO TIPO DE MODIFICACIÓN

Se solicita nuevamente modificar el literal C de la Cláusula Quinta del contrato denominada "**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**", la cual ya había sido modificada mediante el modificatorio No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil 202200572 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Consorcio FAIA 2022, así:

"(…) ***C)*** *Los valores de comisión fiduciaria por administración, contratación derivada y la de pagos-giros quedará como se indica a continuación:*

a) COMISIÓN FIDUCIARIA POR ADMINISTRACIÓN: *Corresponderá a la suma de Ochenta y seis (86) SMMLV, el cual es entendido como un Valor Mensual Constante (fijo), a facturar dentro de la ejecución contractual y quedará así:*

ÍTEM	CONCEPTO - FIDUCIA MERCANTIL Patrimonio Autónomo	RANGOS DE SERVICIOS FIDUCIA MERCANTIL	PRECIO DE COMISIÓN (Valor Fijo Mensual) Expresado en SMMLV
1	COMISIÓN FIDUCIARIA POR ADMINISTRACIÓN	VALOR DE COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN (FIJA - MENSUAL)	86

b) COMISIÓN FIDUCIARIA POR CONTRATACIÓN DERIVADA: *Se pagará 1.5 SMMLV por cada contrato derivado que se requiera elaborar dentro de la ejecución contractual.*

c) COMISIÓN FIDUCIARIA POR GIROS: *Hace referencia a los Valores máximos de la comisión mensual a facturar por giro dentro de la Ejecución Contractual, de acuerdo con el valor del Giro efectivamente realizado, según los Rangos valores ofertados y quedarán así:*

	<table><tr><th>Rango del valor del Giro</th><th>Valor de la comisión por giro</th></tr><tr><td>$ 5.000 - $ 50.000</td><td>$ 4.700</td></tr><tr><td>$ 50.001- $ 100.000</td><td>$ 6.000</td></tr><tr><td>$ 100.001- $ 150.000</td><td>$ 7.500</td></tr><tr><td>$ Giros > $ 150.000</td><td>$ 8.092</td></tr></table> ***Nota 1:*** *Por la realización de los pagos a los contratistas de los contratos derivados, no se realizará cobro de ninguna comisión.* ***Nota 2:*** *La presente modificación a la cláusula de valor y forma de pagos aplicará para las comisiones causadas desde diciembre de 2022 (que se facturó mes vencido es decir en enero de 2023) y para las facturas de enero de 2023 en adelante, esto con el fin de que el contratista pueda emitir la correspondiente nota crédito.*

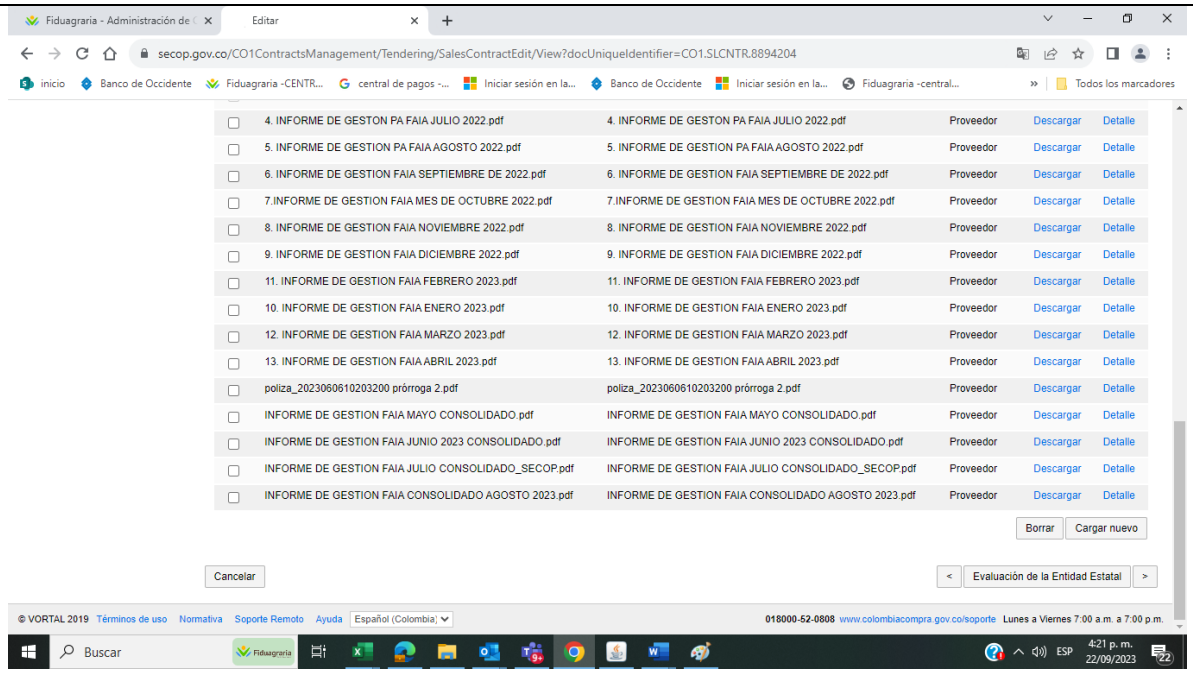
(agregue o elimine filas de acuerdo con las modificaciones que haya tenido el contrato, recuerde que deben quedar todas reportadas en este documento)

3. ESTADO DEL AVANCE DEL CONTRATO

El porcentaje de ejecución técnica corresponde aproximadamente al 39,06% debido a que de los 48.930 beneficiarios inscritos se ha girado el apoyo a 19.113[1] pequeños productores con corte al 21 de septiembre de 2023 y con relación al porcentaje de ejecución financiera, este corresponde a 22,82% equivalente a un valor total ejecutado de $18.669.184.630,8 M/CTE, que incluye el valor de los apoyos financieros efectivamente girados, las comisiones contractuales causadas a la fecha y los gastos operativos del programa; quedando un saldo pendiente de ejecutar por la suma correspondiente ($63.150.914.729,1) M/CTE equivalente al 77,18% de los recursos.

Se adjunta soporte del cargue de los informes mensuales de gestión por parte del contratista en el aplicativo SECOP II (información que podrá ser validada a través de esta plataforma), tal y como se muestra a continuación:

[1] Esta cifra corresponde a los pequeños productores que resultaron beneficiarios, es decir que una vez surtido todas las etapas del proceso tales como el registro, documentación, subsanación y liquidación, cumplieron con todo el lleno de requisitos establecido en el Manual Operativo que fija las reglas del programa para recibir el porcentaje de apoyo económico sobre el costo de los insumos priorizados y autorizados en el anexo técnico.



Que mediante certificación de fecha 12 del mes de septiembre de 2023 expedido por el Revisor Fiscal señor José Ricardo Diaz Quiroga, con Tarjeta Profesional No. 22629-T, miembro de la firma BDO Audit S.A.S., certificó el cumplimiento del pago de aportes a las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales (Salud, pensión y riesgos profesionales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Aportes a caja de compensación familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), en cumplimiento de lo exigido por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO (*antes de la modificación)*

Valor inicial del contrato: $80.000.000.871
Valor con adiciones: No aplica
Valor total ejecutado a la fecha: $80.000.000.871 transferidos al patrimonio autónomo así: el 29 de septiembre de 2022 ($77.891.860.871) y el 13 de octubre de 2022 (2.108.140.000) de conformidad con lo estipulado en el literal A) de la cláusula quinta del contrato de fiducia mercantil y de conformidad con lo prescrito en el artículo 18 de la Ley 2183 de 2022.
Valor total facturado a la fecha: $2.391.657.942,67 corte a agosto 2023
Valor total pagado a la fecha: En tramité

Saldo por ejecutar: $0 toda vez que como ya se señaló los recursos fueron transferidos en su totalidad al patrimonio autónomo

5. TIPO DE MODIFICACIÓN *(marque con una X la opción que corresponda)*

	ADICIÓN DEL VALOR	**N/A**
X	**PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**	Por el termino de 8 meses desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024
X	**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO**	Modificación al literal C de la cláusula quinta del contrato, relacionado con la forma de pago.
	ACLARACIÓN O CORRECCIÓN	**N/A**
	SUSPENSIÓN	**N/A**
	REANUDACIÓN	**N/A**

6. FUENTE DE LOS RECURSOS *(SÍ corresponde a adición)*

INVERSION	**RUBRO**	**N/A**
	PROYECTO- EBI	**N/A**
FUNCIONAMIENTO	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	**N/A**
	CONCEPTO	**N/A**
VALOR DE LA ADICION	**N/A**	
VALOR DEL CDP	**N/A**	
No. y FECHA CDP:	**N/A**	
NUEVO VALOR DEL CONTRATO:	**N/A**	

(Recuerde que no se podrá adicionar el valor del contrato en un porcentaje superior al 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, conforme a lo establecido en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

En atención al oficio del 15 de septiembre de 2023 enviado mediante correo electrónico institucional a esta Supervisión, mediante el cual el contratista – CONSORCIO FAIA 2022 solicita prórroga al contrato de Fiducia Mercantil No. 2022572 de 2022, sumada a la comunicación por parte del área requirente (Viceministerio de Asuntos Agropecuarios y sus Direcciones de Cadenas) – a través de correo de fecha 18 de septiembre de 2023, solicitando de igual manera prórroga al contrato

mencionado, con el fin de continuar con la ejecución del objeto contractual el cual consiste en: "*Celebrar un contrato de Fiducia Mercantil para que la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo que se constituya, reciba, administre contrate y pague con cargo a los recursos del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA- previsto en el artículo 15 de la Ley 2183 de 2022, las operaciones autorizadas consagradas en el artículo 19 de la misma Ley",* y en atención a lo dispuesto en el Manual de supervisión versión 10 numerales 4.7.5 y 5.7.2 ponemos de manifiesto que esta Supervisión estima conducente la solicitud de ampliación del término de ejecución del contrato de Fiducia Mercantil No. 2022572 de 2022, por lo cual radica esta solicitud ante la Oficina de Contratación del MADR a efectos que sea discutida y aprobada en el seno del comité asesor de contratación, instancia que asesora y recomienda al ordenador del gasto.

Como justificación del tiempo solicitado por el contratista para esta prórroga, en la solicitud se observa que la misma obedece a la estructuración de dos (2) programas que se están realizando bajo el lineamiento del área técnica, esto es el Viceministerio de Asuntos Agropecuarios y sus Direcciones de Cadenas Agrícolas y Forestales y de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas; programas que se orientan a mitigar las posibles afectaciones que pueda generar el fenómeno del niño que se avecina para el país, ofreciendo una respuesta de manera anticipada.

El contratista resalta que para tal efecto se han adelantado una serie de mesas de trabajo con las direcciones técnicas encaminadas a la construcción de estos programas, bajo el lineamiento del Ministerio y con base en diferentes documentos como son el "*Plan del Sector Agrícola de Preparación, Acción Anticipatoria y Respuesta al Fenómeno del Niño 2023-2024*" de fecha 13 de septiembre de 2023 el cual les fue socializado, además de algunos datos históricos que dan cuenta de los efectos de este fenómeno en el territorio nacional concretamente para algunas cadenas agrícolas y pecuarias, así como también estudios de la CEPAL y la FAO que indican que el sector de agricultura, es uno de los sectores que se ven seriamente afectados por este tipo de fenómenos climáticos.

En línea con lo anterior los programas que se están estructurando son los siguientes:

- **Fenómeno del Niño Café:** El cual busca facilitar el acceso al uso de fertilizantes por parte de pequeños productores de café de no más de 5 hectáreas, concretamente en áreas geográficas consideradas por el IDEAM con susceptibilidad de afectación de moderada a severa por el fenómeno de El Niño.
- **Fenómeno Apoyo Integral:** El cual busca facilitar el acceso a insumos centralizados o compras a pequeños y medianos productores agropecuarios para mitigar las posibles afectaciones adversas generadas por variabilidad climática.

El contratista manifiesta que el patrimonio autónomo constituido con ocasión de la celebración de este contrato de fiducia mercantil permite administrar, contratar y pagar con cargo a los recursos del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA- previsto en el artículo 15 de la Ley 2183 de 2022, cualquiera de las operaciones consagradas en el artículo 19 de la misma ley y en consecuencia ejecutar y desarrollar cualquier programa que se desprenda de esas mismas operaciones tales como el programa Fenómeno Niño Café y Fenómeno Niño Apoyo Integral, los cuales una vez terminen de ser formulados, recomendados por la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios y aprobados por el Comité Directivo del FAIA, podrían llegar a abarcar el último

trimestre de 2023 y el primero de 2024 para mitigar las épocas de cierre de 2023 e inicio de 2024, debido a que el sector agrícola en la mayoría de los cultivos, la primera época de siembra comienza en marzo y debe ser acompañada con una fertilización de base para garantizar el crecimiento óptimo de la fase vegetativa.

También señala el contratista en su justificación que, algunos cultivos como el arroz, cebolla de bulbo, frijol, maíz, tomate, papa, entre otros presentan una temporada con picos de siembra entre junio y agosto para ser cosechadas en el último trimestre del año y el primero del año siguiente. Respecto al sector pecuario argumenta que, es importante que en el último semestre del año y el primero del siguiente, se suministre alimentación de pastos y forrajes, en cantidades considerables, así como alimentos balanceados y otros suplemente como sales y melaza, con el fin de mantener los niveles mínimos de energía para que los animales puedan soportar las altas temperaturas.

También señala que formulación, implementación y ejecución de estos programas se requiere para gestionar el riesgo con miras a realizar acciones que contribuyan a reducir vulnerabilidades derivadas de la variabilidad climática y, en consecuencia, minimizar impactos en los ámbitos sociales, sanitarios, ambientales, económicos y culturales de las personas y las comunidades. Esto, porque hay información que señala que existe un 90% de probabilidad de que el fenómeno se presente y posiblemente con efecto prolongado, con unas posibilidades de 80% de carácter moderado y de 50% de carácter fuerte.

En virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 2183 de 2022 para mitigación del fenómeno del niño el contratista sugiere que el contrato se prorrogue hasta el primer trimestre de 2024 más dos meses para el seguimiento, cierre y liquidación de los dos (2) programas, es decir hasta el 31 de mayo de 2024. Están son las fechas en las que estima el contratista que ejecutaría los dos programas y lograría la culminación o liquidación de estos, cabe señalar que el plazo que acá se presenta fue el solicitado por el contratista en el escrito de prorroga presentado a esta supervisión.

En este sentido esta supervisión estima que este tiempo podría servir para que el MADR también identifique la efectividad y alcance de la política pública que se plantea a través de estos programas, midiendo su impacto y nivel de respuesta de cara a este fenómeno, sin perjuicio de que desde el área técnica se vaya pensando en la estructuración de otros programas que desarrollen el resto de operaciones contempladas en la ley y que den cumplimiento a los lineamientos que en materia de insumos ha impartido el gobierno nacional a través del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*". Así mismo, este tiempo permite que desde el Viceministerio de Asuntos Agropecuarios y sus direcciones técnicas de cadenas se vaya trabajando en la estructuración de un nuevo proceso de selección para la celebración de un contrato marco de largo alcance que permita el desarrollo de cualquier operación y que sea sostenible en el tiempo.

La ampliación del plazo de ejecución del contrato, claramente implica un aumento en los costos administrativos y de operación, es decir que se prevé una mayor ejecución en el pago de comisiones fiduciarias y por los diferentes conceptos de gastos operativos previstos hasta la terminación del contrato, dicha situación está siendo proyectada por el contratista en el anexo técnico de Presupuesto al POA, el cual en todo caso debe ser presentado para la respectiva aprobación del comité fiduciario del contrato, comité que deberá decidir sobre la modificación al Plan Operativo del PA Consorcio

FAIA 2022. Sin embargo, también es importante señalar que los gastos operativos podrán ser cubiertos con los rendimientos financieros del fondo de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2183 de 2022, rendimientos que con corte al mes de agosto de 2023 ascienden a la suma de $ 6.871.047.787,42 millones aproximadamente, de acuerdo con lo informado por el Consorcio.

PRINCIPIO DE ANUALIDAD VS. PATRIMONIO AUTÓNOMO

Principio de anualidad

De conformidad al Estatuto Orgánico de Presupuesto – Decreto 111 de 1996, se tiene:

Artículo 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38 de 1989, art. 8°, Ley 179 de 1994, art. 4°).

"Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada ano. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38 de 1989, art. 10)".

En este sentido el principio de anualidad, junto con los principios del sistema presupuestal aplican a los recursos que forman parte del Presupuesto General de la Nación.

Naturaleza de los Patrimonio autónomos

De conformidad al artículo 1226 del Código de Comercio la fiducia mercantil: "*es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente transfiere uno o más bienes a otra llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario".*

En este sentido en el marco de la fiducia mercantil, siendo el caso del contrato FAIA 2022, se supone una transferencia de bienes por parte de un constituyente – el MADR para que con ellos se cumpla una finalidad.

Ese conjunto de bienes transferidos a una fiduciaria es lo que conforma o se denomina patrimonio autónomo. Dichos bienes salen real y jurídicamente del patrimonio del fideicomitente (titular del dominio) y están afectos al cumplimiento de las finalidades señaladas en el acto constitutivo. (Artículos 1226 a 1244 del C. Co).

En este sentido desde el momento en que los recursos son desembolsados a los patrimonios autónomos administrados por las respectivas fiduciarias, para cumplir con lo pactado en los contratos

de aporte, ya no forman parte del Presupuesto General de la Nación y, por lo tanto, no están sujetos a las reglas y los principios de este sistema, entre ellos, el principio de anualidad[2].

Prohibición de acordar prórrogas automáticas o sucesivas e indefinidas

Ahora bien, respecto de la prórroga del contrato entendida esta como una ampliación del plazo establecido para la ejecución de las obligaciones contenidas en el contrato[3], no tiene limitaciones pro ley. La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han acogido un enfoque restrictivo respecto a esta, pues su aplicación en forma automática o sucesiva, al punto de convertirla en indefinida, va en detrimento de los principios orientadores de la contratación pública, tales como: la igualdad de las condiciones, la prevalencia del interés público, el deber de planeación y los principios de selección objetiva, economía, transparencia y eficiencia, entre otros[4].

Respecto de las prórrogas automáticas y sucesivas e indefinidas (o ilimitadas) la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012 MP Jorge Ignacio Pretel Chaljub, señaló:

> *Por ejemplo, en la sentencia C-350 de 1997, la Corte declaró exequible el artículo 10 de la ley 182 de 1995, que prohibió la prórroga ilimitada de los contratos de concesión de espacios de televisión pública. En sentir de la Corporación, la prórroga de los contratos sin limitación otorgaba una ventaja injustificada a los concesionarios y restringía de forma desproporcionada la participación de otros oferentes, así como el acceso al espectro electromagnético y derecho a fundar medios* de comunicación. *La Corte explicó:*
>
> […]
>
> *Luego, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte declaró inexequible la expresión "automática" del artículo 36 de la ley 80, en tanto autorizaba la prórroga automática de los contratos de concesión de telecomunicaciones. A juicio de la Corte, la prórroga automática de dichos contratos por un lapso igual al del contrato inicial, vulneraba el principio de libre concurrencia y restringía la igualdad de oportunidades para acceder al espectro electromagnético, lo que constituía un desconocimiento de los artículos 333 y 75 superiores. La Corte sostuvo:*
>
> […]
>
> *No obstante, la Corte resaltó que la posibilidad de prorrogar los contratos en sí misma no es inconstitucional, sino su prórroga automática, es decir, sin que la entidad contratante tenga la*

[2] Ver Sentencia Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejera ponente: Ana María Charry Gaitán, Radicación interna No. 2482 del 15 de febrero de 2023: 11001-03-06-000-2022-00129-00(2482) FIDUCIAS Y ENCARGOS

[3] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 2473 del 16 de febrero de 2015.

[4] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 2473 del 16 de febrero de 2015.

oportunidad de examinar si esa es la opción que más se aviene a los fines del respectivo contrato. La Corte explicó:

"Con todo, no puede desconocerse que la prórroga de los contratos a los que alude el artículo 36 bajo análisis, puede ser aconsejable para la administración desde el punto de vista técnico y financiero. Por ello, la entidad competente debe contar la posibilidad de evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público la ampliación del término inicial del contrato, sin estar atada a la camisa de fuerza que implica la prórroga automática. De ahí que para la Corte la inconstitucionalidad radica en el carácter automático de la prórroga y no en la prórroga misma que, según se anotó, puede ser una herramienta muy útil en determinados casos".

Por su parte, en la Sentencia C-068 de 2009 MP Mauricio González Cuervo, la Corte rechazó las prórrogas sucesivas e indefinidas, por considerar que afectaban indebidamente la participación en condiciones de igualdad, así como la libre competencia económica:

En línea con los criterios expuestos, la Corte estima que las prórrogas sucesivas resultan violatorias del derecho a la participación en condiciones de igualdad y a la libre competencia económica, pues benefician en términos desproporcionados al concesionario parte en el contrato inicial, al privar de su ejercicio efectivo a quienes no participaron o no resultaron escogidos en el proceso que culminó con su otorgamiento, así como a nuevos oferentes que se encuentren en condiciones técnicas y financieras habilitantes para competir en el desarrollo del objeto contractual de la concesión portuaria.

A ello se añade que la indeterminación del número de prórrogas puede derivar en una especie de perpetuidad del término efectivo de una concesión, y convertir en permanente la ocupación de bienes de uso público, que por mandato constitucional ha de ser temporal (artículo 63 C.P.).

Así habrá de decidirse que las prórrogas "sucesivas" en número indeterminado viola los artículos 2º, 13 y 333 de la Constitución Política.

(…)

5.3*. La posibilidad de que existan prórrogas sucesivas sin ninguna precisión, entraña, como lo aduce el actor, una indeterminación irrazonable y desproporcionada, violatoria de la igualdad de oportunidades y de la libre concurrencia, así como de las libertades económicas, toda vez que abre la puerta a una prolongación ilimitada de la concesión portuaria y a la ocupación permanente de bienes de uso público por parte de particulares. De ahí que la posibilidad de prórroga de las concesiones portuarias deba limitarse a una sola vez. Se declararán inexequibles las expresiones del inciso primero del artículo 8º de la Ley 01 de 1991, que establecen la posibilidad de prórrogas sucesivas de las concesiones portuarias".* [Subrayas fuera del texto].

En sesión no presencial ordinaria No. 40 del 24 de agosto de 2023 el Comité Asesor de Contratación aprobó a modificación el literal C de la Cláusula Quinta del contrato denominada "**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**", ajuste que se acogió mediante el otrosí modificatorio No. 1 de fecha 31 de agosto de 2023 dejando el esquema de comisiones en adelante así:

***"(…) C)** Los valores de comisión fiduciaria por administración, contratación derivada y la de pagos-giros quedará como se indica a continuación:*

***a) COMISIÓN FIDUCIARIA POR ADMINISTRACIÓN:** Corresponderá a la suma de Ochenta y seis (86) SMMLV, el cual es entendido como un Valor Mensual Constante (fijo), a facturar dentro de la ejecución contractual y quedará así:*

ÍTEM	CONCEPTO - FIDUCIA MERCANTIL Patrimonio Autónomo	RANGOS DE SERVICIOS FIDUCIA MERCANTIL	PRECIO DE COMISIÓN (Valor Fijo Mensual) Expresado en SMMLV
1	COMISIÓN FIDUCIARIA POR ADMINISTRACIÓN	VALOR DE COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN (FIJA - MENSUAL)	86

***b) COMISIÓN FIDUCIARIA POR CONTRATACIÓN DERIVADA:** Se pagará 1.5 SMMLV por cada contrato derivado que se requiera elaborar dentro de la ejecución contractual.*

***c) COMISIÓN FIDUCIARIA POR GIROS:** Hace referencia a los Valores máximos de la comisión mensual a facturar por giro dentro de la Ejecución Contractual, de acuerdo con el valor del Giro efectivamente realizado, según los Rangos valores ofertados y quedarán así:*

Rango del valor del Giro	Valor de la comisión por giro
$ 5.000 - $ 50.000	$ 4.700
$ 50.001- $ 100.000	$ 6.000
$ 100.001- $ 150.000	$ 7.500
$ Giros > $ 150.000	$ 8.092

Este esquema de comisiones en principio aplicaría para las comisiones que no se habían causado, es decir para las comisiones de junio en adelante respecto de las cuales no se había presentado factura por parte del contratista. Sin embargo, como producto de varias reuniones que se han sostenido con el contratista, la supervisión y el ordenador del gasto, se llegó a un punto de acuerdo respecto de las comisiones causadas durante los meses de diciembre de 2022 (la cual se radicó en enero de 2023 por cuanto se radica mes vencido) hasta mayo de 2023. Cabe señalar que la propuesta provino del mismo Consorcio FAIA y se recibió mediante correo electrónico del 01 de septiembre de 2023 consiste en aplicar para estos meses el mismo de comisiones antes señalado, considerando que por parte de la supervisión aún no se ha aprobado ninguna factura y no se ha autorizado ningún desembolso.

La propuesta enviada por el Consorcio FAIA se resume en el siguiente slide:

2. COMISIONES FIDUCIARIAS CAUSADAS ENERO A MAYO 2023

Las comisiones se causan mes vencido

MES DE CAUSACIÓN	MES DE FACTURACIÓN	#FACTURA	CONCEPTO COMISION	VALOR INICIAL		VALOR PROPUESTA	
				VALOR DADO EN SMMLV	VALOR EN PESOS	VALOR DADO EN SMMLV Y PESOS	VALOR EN PESOS
Diciembre 2022	Enero	FAIA 6	Administración	124,90	$ 124.900.000,00	86	$ 86.000.000,00
		FAIA 7	Contratos derivados	30,63	$ 30.630.000,00	1,5	$ 18.000.000,00
			Pagos o giros	90,21	$ 90.210.000,00	Rango del giro-valor comisión	$ 80.920,00
Enero	Febrero	FAIA 8	Administración	124,90	$ 144.884.000,00	86	$ 99.760.000,00
			Pagos o giros	90,21	$ 104.643.600,00	Rango del giro-valor comisión	$ 0
Febrero	Marzo	FAIA 9	Administración	124,90	$ 144.884.000,00	86	$ 99.760.000,00
			Pagos o giros	90,21	$ 104.643.600,00	Rango del giro-valor comisión	$ 80.920,00
Marzo	Abril	FAIA 10	Administración	124,9	$ 144.884.000,00	86	$ 99.760.000,00
			Pagos o giros	90,21	$ 104.643.600,00	Rango del giro-valor comisión	$ 7.941.744,00
			Contratos derivados	23,61	$ 23.617.600,00	1,5	$ 1.740.000,00
Abril	Mayo	FAIA 11	Administración	124,9	$ 144.884.000,00	86	$ 99.760.000,00
			Pagos o giros	90,21	$ 104.643.600,00	Rango del giro-valor comisión	$ 15.309.260,00
Mayo	Junio	Faia 12	Administración	124,9	$ 144.884.000,00	86	$ 99.760.000,00
			Pagos o giros	90,21	$ 104.643.600,00	Rango del giro-valor comisión	$ 44.408.952,00
					$ 1.516.995.600,00		$ 672.361.796,00

DISMINUCIÓN $844.633.804

CAMBIO

- Disminución de la comisión fija de 124,9 a 86 smmlv
- Se cambia la comisión variable por contrato cobrando 1,5 smmlv por cada contrato elaborado
- Se cambian los valores de la comisión por giro por rango del valor del giro

El Consorcio estima que esta propuesta que ellos presentan es plausible, dado que no les genera un desequilibrio económico del contrato y además porque estas facturas aún no se han incorporado formalmente a su estado financiero. Sin embargo, por principio de causalidad en materia contable o de causación solicitan que para la emisión de las correspondientes notas crédito sobre los meses de diciembre de 2022 a mayo de 2023, este esquema de comisiones quede incorporado mediante un otrosí que soporte la causación de la nota contable.

El Plan General de Contabilidad Pública[5] en su numeral 1.2.6 señala los principios que deben tenerse en cuenta dentro del proceso contable, dentro del cual hace alusión al principio de Causación, así:

Causación: "*Los hechos financieros, económicos y sociales deben registrarse en el momento en que sucedan, independientemente del instante en que se produzca la corriente de efectivo que se deriva de éstos. El registro se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período*".

[5] Ver https://www.contaduria.gov.co/plan-general-de-contabilidad-publica/-/document_library/Icr3IB7G0xlH/view_file/44037?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_Icr3IB7G0xlH_redirect=https%3A%2F%2Fwww.contaduria.gov.co%3A443%2Fplan-general-de-contabilidad-publica%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_Icr3IB7G0xlH%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview

8. DOCUMENTOS ANEXOS *(en caso de que no apliquen algunos documentos diligenciar 0 en la fila No. Folios)*

	DOCUMENTOS:	*No. Folios*
1	*Solicitud del contratista*	*5*
2	*Certificación de Disponibilidad Presupuestal (Adición)*	*0*
3	*Relación de pagos SIIF emitido por la Subdirección Financiera.*	*0*
4	*Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, adjuntar copia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal, tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente del revisor fiscal emitido por la Junta Central de Contadores.*	*1*
5	*Copia de la planilla de pago del último mes a Salud y Pensión cuando se trate de persona natural.*	*0*
6	*Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.*	*1*
7	*Si la modificación contractual se trata de adición, se debe adjuntar la cotización o propuesta del servicio que da origen al valor estimado de la adición.*	*0*
8	*Informes de supervisión, cuando aplique*	*10*
9	*Actas de Comité Administrativo, cuando aplique*	*0*
10	*Actas de Comité Fiduciario, cuando aplique.*	*14*
11	*Actas de Comité Supervisor, cuando aplique.*	*7*

9. RECOMENDACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El Supervisor (o interventor) del contrato (o convenio) certifica con la firma del presente documento que se realizó el análisis y verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios y se considera pertinente el trámite de la modificación contractual.

10. SOLICITUD DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor__X__ Interventor____ solicito la aprobación de la modificación del Contrato (o convenio).

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	**JUAN PABLO TOVAR SANDOVAL** **Asesor Código 1020 Grado 07** **Supervisor Administrativo y Jurídico** Juan Pablo Tovar Sandoval Firmado digitalmente por Juan Pablo Tovar Sandoval Fecha: 2023.09.25 17:00:51 -05'00' Firmado digitalmente por Yure Addel Pinzón Pulido Fecha: 2023.09.25 16:52:13 -05'00' **YURE ADDEL PINZÓN PULIDO** **Profesional Especializado Código 2028 Grado 14** **Supervisor Financiero**

FIRMA	

Bogotá, septiembre 15 de 2023
FAIA 226

Doctores
JUAN PABLO TOVAR SANDOVAL
Supervisor Administrativo y Jurídico
YURE ADDEL PINZÓN PULIDO
Supervisor Financiero
CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 2022572
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Avenida Jimenez 7ª – 17
Ciudad

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Referencia: SOLICITUD PRÓRROGA DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 2022572DE 2022.

Apreciados doctores, cordial saludo

El CONSORCIO FAIA 2022, en su calidad de administrador y vocero del Patrimonio Autónomo del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios -FAIA, el cual tiene por objeto recibir, contratar y pagar con cargo a los recursos del Fondo previsto en el artículo 15 de la Ley 2183 de 2022, las operaciones autorizadas consagradas en el artículo 19 de la misma Ley, se permite presentar las siguientes consideraciones técnicas como sustento para solicitar la Prórroga No. 3 en tiempo Justificación Operativa Prórroga Contrato.

De acuerdo a lo descrito en el Plan del Sector Agrícola de Preparación, Acción Anticipatoria, y Respuesta al Fenómeno del Niño 2023 – 2024 del 13 de septiembre de 2023 y a las reuniones sostenidas con el equipo técnico y asesores del Viceministerio de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se resalta que el fenómeno del niño es un tipo de Variabilidad Climática que afecta a toda la Sociedad, pero en especial al sector Agrícola, Energético y la disponibilidad de agua para consumo humano y productivo. De acuerdo con estudios de la CEPAL y la FAO, el sector agricultura absorbe el 82% de los daños y pérdidas que deja el Fenómeno de El Niño. El Niño durante la temporada 2014-2016, afectó 1.185.761 hectáreas de pasturas y cultivos de café, hortofrutícolas, cereales, yuca, caucho, fique, caña panelera y cacao, entre otros. Los siete departamentos más afectados fueron Atlántico (403.365 Ha, Córdoba 243.677 Ha, Nariño 108.250 Ha, Antioquia 92.344 Ha, Casanare 67.575, Bolívar 40.270 Ha y Huila 35.668 Ha).

A nivel pecuario, afectó a 3.421.590 especies pecuarias (2.404.725 peces, 393.003 bovinos, 266.870 aves de corral, 31.638 cuyes, 293.553 colmenas y 25.732 porcinos). De acuerdo con el Fondo Nacional del Ganado durante el Niño 2014-2016, 40.099 bovinos perecieron a causa de este evento y 778.686

tuvieron que desplazarse por dificultades de acceso a agua, daños en praderas y altas temperaturas. Las pérdidas ascendieron a 561.724.122.653 de pesos a causa de la muerte de estas especies, los costos de movilización, la afectación de praderas, las pérdidas en reproducción y los costos de recuperación de praderas.

Los pequeños productores, las comunidades étnicas y el campesinado dependen en gran medida de la agricultura de subsistencia y de cultivos de ciclo corto, por lo que cualquier variación en los patrones de lluvia puede tener consecuencias significativas en sus cultivos y en su capacidad para obtener ingresos y alimentos De igual forma el fenómeno de El Niño las altas temperaturas y la falta de humedad pueden favorecer la proliferación de insectos y enfermedades que afectan negativamente la producción agrícola. Los agricultores y las empresas agroindustriales pueden sufrir una disminución en sus ingresos debido a la reducción de la producción y los precios más altos de los alimentos e inclusive como ha sucedido en el pasado, podría socavar los esfuerzos que viene realizando el Gobierno Nacional para reducir los precios de los alimentos.

En Colombia, generalmente el fenómeno de El Niño se asocia con altas temperaturas y pocas lluvias (tiempo seco), especialmente afectando a las regiones Caribe y Andina. El sector agropecuario, forestal y pesquero, tradicionalmente ha sido uno de los sectores más susceptibles por la ocurrencia de fenómenos de variabilidad y cambio climático, siendo especialmente vulnerables los pequeños agricultores, cuya capacidad técnica, tecnológica y económica es reducida.

En el periodo 1997 - 1998 tanto la alteración del régimen de lluvias como el consecuente déficit de precipitación afectaron principalmente a las Regiones Andina y Caribe donde se concentra el 65% del valor de la producción agropecuaria y el 75% de la población del país. Esta situación redujo la productividad de cultivos tales como café, maíz, yuca, arroz, plátano, papa, ñame, sorgo, algodón, fríjol.

Para este mismo periodo, en la Región Andina, la ampliación del rango entre las temperaturas máximas y mínimas generaron alta evaporación o heladas, como en los sectores de los altiplanos cundiboyacenses, causando problemas fisiológicos en cultivos como la papa; en el caso del café estas variaciones afectaron la floración y la formación de frutos, observándose una reducción en el llenado de estos, lo que condujo a un descenso en la producción. Para el cultivo de maíz tradicional, el cual se encuentra en todos los pisos térmicos, fue afectado de forma generalizada.

La ganadería también se vio afectada por la reducción de la disponibilidad de forrajes y agua para el consumo, y la consecuente muerte de ganado y especies menores por escasez de agua y de alimentos; por el incremento de problemas de parásitos y enfermedades; la disminución de la producción lechera, de carne y en la natalidad; y el deterioro de las pasturas. Adicionalmente, el fenómeno del niño genera efectos en el precio de los alimentos a los consumidores, bien sea como producto del desabastecimiento o por el incremento de los costos de producción. Así, el impacto económico en el sector agropecuario se asocia a una disminución en la producción para el consumo interno que genera la necesidad de mayores importaciones y da lugar a presiones inflacionarias en productos perecederos

Con relación a la identificación y caracterización de la gestión del riesgo de desastres uno de sus postulados se encuentra: “Aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y “reconstruir mejor” en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción”, lo que conlleva a que se adopten procesos de recuperación que aumenten la resiliencia y una disminución repetitiva del impacto de este tipo de eventos como la variabilidad climática.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Teniendo en cuenta los análisis a nivel nacional por diferentes instituciones se evidencia que el sector agropecuario es uno de los más susceptibles a los efectos de El Niño y al efecto de condiciones climáticas secas, en particular con implicaciones en el rendimiento de los cultivos los patrones típicos de lluvia respecto a los calendarios de cultivos. De hecho, el estrés hídrico normalmente tiene un impacto mayor sobre los rendimientos finales si se produce en la etapa reproductiva, mientras que los déficits de lluvia tienen efectos más marginales durante las últimas etapas fenológicas.

Con la presencia de fenómeno de El Niño, las temperaturas del aire son relativamente altas (mayores que lo normal) durante las horas del día, especialmente en las zonas bajas del litoral Pacífico, el interior de los valles interandinos, la región Caribe y la parte oriental de la Orinoquia y la Amazonia. Por el contrario, la temperatura del aire en horas de la noche y madrugada desciende a valores por debajo de lo normal debido a las condiciones relativamente secas; en las zonas de montaña y los altiplanos se incrementan la probabilidad de ocurrencia de heladas en los altiplanos nariñense, cundiboyacense y en las montañas de Antioquia y Santanderes.

Por otro lado, el último Estudio Nacional del Agua (IDEAM, 2023) relaciona que 565 municipios en el país han presentado afectación, en al menos una ocasión, en la prestación del servicio de acueducto durante los años 1998-2021 a causa de la temporada seca y donde los departamentos de Magdalena, Cesar, La Guajira, Risaralda, Bolívar, Sucre, Córdoba, Guaviare, Tolima, Atlántico, Norte de Santander, Santander, Valle del Cauca, Quindío, Boyacá, y el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina han presentado alguna afectación en al menos el 50% de sus municipios. De ellos, Boyacá, Cundinamarca, Santander, Bolívar y Tolima concentran la mayor cantidad de municipios susceptibles a desabastecimiento hídrico en temporada seca. El Estudio Nacional del Agua también logró reconocer 207 municipios para el periodo 2017-2021, con mayor susceptibilidad a desabastecimiento de agua por temporada seca, reconociendo que 163 de ellos ya han presentado esta situación en el pasado.

La alta probabilidad de aumento de temperatura y disminución de lluvias en algunos territorios del país, sumado a incidencias de sequía y al desabastecimiento de agua tomando como referencia ENOS pasados, puede generar un probable impacto en distintas cadenas productivas que influyen de manera negativa en los medios de vida agropecuarios y la seguridad alimentaria de los hogares.

Entre las medidas de la acción anticipatoria que plantea el Plan del Sector Agrícola de Preparación, Acción Anticipatoria, y Respuesta al Fenómeno del Niño 2023 – 2024 está la de “adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo”. Por lo tanto, dentro de las metas se establece la entrega de fertilizantes y asistencia técnica, brigadas de salud animal, campañas de vacunación, suministro de insumos y kits veterinarios para detección rápida de enfermedades y entrega de bancos de pienso y bloques nutricionales para animales.

Estas acciones anticipatorias se focalizarán en una lista de municipios priorizados (215) que podrá ser objeto de intervención de acuerdo con la evolución del Fenómeno de El Niño y los márgenes de incertidumbre en los que se desarrollan estos eventos de variabilidad climática.

Lo anteriormente mencionado que es extractado del Plan del Sector Agrícola de Preparación, Acción Anticipatoria, y Respuesta al Fenómeno del Niño 2023 – 2024 indica que se debe dar paso al alistamiento y puesta en marcha de programas como Fenómeno Niño Café, Fenómeno Niño Apoyo Integral programas que encuentran su soporte en la resolución 101 de 2022 mediante la cual se reglamentó las operaciones señaladas en el art 19 de la ley 2183 de 2022 y las cuales fueron las autorizadas a financiarse por medio del Fondo para el Acceso a Insumos Agropecuario FAIA; Fondo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

que fue creado mediante la misma Ley 2183 de 2022 y cuyo objeto busca el desarrollo de la financiación de los mecanismos necesarios para contribuir al acceso de mejores condiciones a los insumos agropecuarios por parte de los productores del sector agropecuario, operaciones que como se preceptuó en el artículo 15 de la mencionada ley soportara su desarrollo bajo el marco de un contrato de fiducia mercantil con una entidad fiduciaria pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe anotar que para el desarrollo de las operaciones autorizadas en el art. 19 de la Ley 2183 de 2022, el Patrimonio Autónomo Consorcio FAIA 2022, constituido en virtud del contrato de FIDUCIA MERCANTIL No. 20220572 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y CONSORCIO FAIA 2022, cuenta con las facultades necesarias para desarrollar los programas que se deriven de la mencionada ley, plasmado así en su numeral octavo, de igual manera en su numeral 7. dispuso para su desarrollo la creación de una Unidad Técnica Ejecutora UTE,que se encargará la implementación de los nuevos programas que instruya el Fideicomitente.

Dicha Unidad se encuentra enmarcada en el Manual OPERATIVO del (PATRIMONIO AUTÓNOMO FAIA), y a la cual dentro de sus funciones le corresponde estructurar técnica, financiera y jurídicamente en detalle cada uno de los programas derivados de las operaciones autorizadas en la Ley 2183 de 2022 de acuerdo con las necesidades que se requieran para el logro de su objeto.

En este orden, y atendiendo que el Consorcio FAIA 2022 se encuentra plenamente constituido y autorizado para el desarrollo de programas que se desprenden de las operaciones a ser financiadas por medio del Fondo para el Acceso a Insumos Agropecuario FAIA, tales como programas como Fenómeno Niño Café y Fenómeno Niño Apoyo Integral ponemos a su consideración la prórroga del contrato fiduciario mencionado para ser tenido en cuenta como el instrumento por medio del cual se busque el desarrollo de los programas relativos a la mitigación del fenómeno del Niño, respecto del cual, cabe mencionar que posterior a un análisis de planificación en conjunto con el equipo técnico del Viceministerio de asuntos agropecuarios se estima adelantar las fases de Alistamiento, Divulgación, Inscripción, validación, Liquidación, Giros y Seguimiento de los programas Fenómeno del Niño Café y Fenómeno del Niño Apoyo Integral, las cuales podrían llegar a abarcar el último trimestre de 2023 y el primero de 2024 para mitigar las épocas de cierre de 2023 e inicio 2024 debido a que el sector agrícola, en la mayoría de los cultivos, la primera época de siembra comienza en marzo y debe ser acompañada con una fertilización de base para garantizar el crecimiento óptimo de la fase vegetativa. En otros cultivos como arroz, cebolla de bulbo, fríjol, maíz, tomate, papa, entre otros, se presenta una segunda temporada con picos en las siembras entre junio y agosto para ser cosechadas en el ultimo trimestre del año y el primero del año siguiente. Cuando estas cadenas productivas están en la fase fenológica reproductiva es importante mantener una adecuada fertilización para el buen desarrollo de frutos, tubérculos o el órgano de interés comercial. Para el sector pecuario, es importante que entre el último semestre de este año y el primero del siguiente, se suministre alimentación de pastos y forrajes, en cantidades considerables a bovinos y otros rumiantes con el fin de abastecer los requerimientos nutricionales según el tipo de producción. La escasez de forrajes, obliga como medida preventiva y de respuesta el suministro de silos, alimentos balanceados y otros suplementos como sales y melaza, con el fin de mantener los niveles mínimos de energía y proteína suficiente para soportar las altas temperaturas que acometen los animales.

En virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 2183 de 2022 para mitigación del fenómeno del niño se sugiere respetuosamente que el contrato se prorrogue hasta el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

primer trimestre del 2024 más dos meses de seguimiento, cierre y liquidación de programas, es decir, hasta el 31 de mayo de 2024.

De otro lado, considerando viable y procedente aprovechar la presente solicitud de prórroga, en atención al ajuste que se viene gestionando en conjunto con el Ministerio y el Consorcio FAIA 2022 sobre las comisiones fiduciarias causadas desde enero a junio de 2023, las cuales corresponden a los periodos de diciembre de 2022 a mayo de 2023, y teniendo en cuenta lo establecido en los parágrafos 6 y 7 de la cláusula quinta del contrato de fiducia mercantil 2022572 de 2022, los cuales mencionan que la comisión fiduciaria podrá, en cualquier momento ser revisada por las partes, con el fin de analizar la real volumetría derivada de la ejecución del contrato y de ser necesario ajustarla por mutuo acuerdo, respetuosamente solicitamos se incluya en nuevo otrosí modificatorio o de considerarlo pertinente una cláusula dentro la prórroga, lo cual nos permita cumplir con el principio de causalidad frente al cambio en las definiciones iniciales de las comisiones y registrar a través de este soporte las respectivas notas crédito a las facturas causadas que correspondan al descuento definitivo y acordar así el valor total adeudado en el periodo mencionado.

En tal sentido, quedamos a la espera de su positiva respuesta ya que existe una causa plenamente justificada para la modificación que se pretende.



Mauricio Ordoñez Gomez
Vicepresidente de Negocios y Operaciones
Representante
CONSORCIO FAIA 2022

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tel: +57 1 623 0199
bdo@bdo.com.co
www.bdo.com.co

Carrera 16 No. 97 - 46 Piso 8
Bogotá D.C., Colombia
Sucursales:
Cali, Medellín y Barranquilla.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.

NIT 800.159.998-8

CERTIFICA QUE:

1. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF).

2. Para los efectos de esta certificación, la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A., en adelante FIDUAGRARIA S.A., es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

3. La auditoría de los estados financieros de FIDUAGRARIA S.A., para la vigencia fiscal 2023, se encuentra en proceso y concluirá con la emisión del dictamen de Revisoría Fiscal durante el primer trimestre del año 2024.

4. He efectuado procedimientos de revisión con el propósito de verificar el pago efectuado por FIDUAGRARIA S.A., por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de agosto de 2023 y los sistemas de salud, para el mes de septiembre de 2023. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de FIDUAGRARIA S.A., como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

5. De acuerdo con registros contables y documentos soporte que he tenido a la vista de FIDUAGRARIA S.A., ha realizado el pago de las liquidaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2023, por concepto de aportes a las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Aportes a Caja de Compensación Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo 1 de la ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado FIDUAGRARIA S.A., la información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de FIDUAGRARIA S.A.

La presente certificación se expide a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), por solicitud del Ministerio de Agricultura.

JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA
Firmado digitalmente por JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA
Fecha: 2023.09.12 14:37:36 -05'00'

JOSÉ RICARDO DIAZ QUIROGA
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 22629-T

Miembro de
BDO Audit S.A.S. BIC
99861-01-12473-23

BDO Colombia S.A.S. BIC BDO Outsourcing S.A.S. BIC BDO Audit S.A.S. BIC BDO Shared Service Center S.A S. BIC, sociedades por acciones simplificadas colombianas, miembros de BDO International Limited. una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forman parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.


REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 3.194.840
DIAZ QUIROGA
APELLIDOS
JOSE RICARDO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 19-OCT-1958
TABIO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
11-OCT-1977 TABIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1500150-00252204-M-0003194840-20100825
0023558529A 1
1350912940

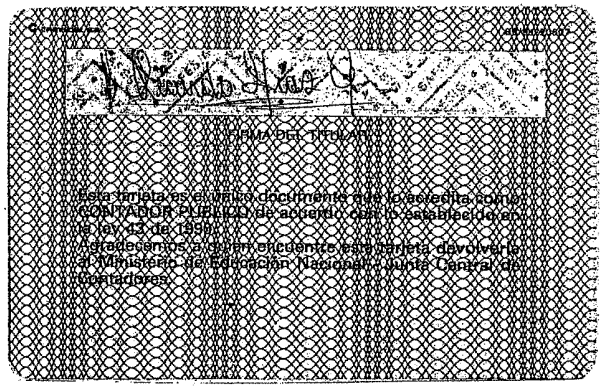
BDO

NOMBRES Y APELLIDOS : **JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA**

CEDULA DE CIUDADANIA : **3.194.840 TABIO**

TARJETA PROFESIONAL No. : **22629-T**





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2380940F6320FE7A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 3194840 de TABIO (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 22629-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.553.835

ORDOÑEZ GOMEZ
APELLIDOS

MAURICIO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1971

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

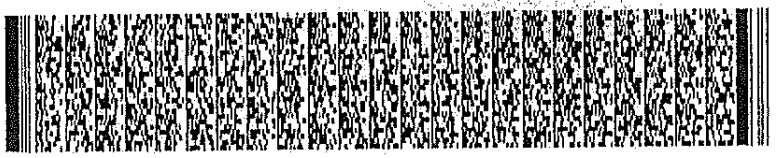
1.84
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

31-MAY-1989 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00158628-M-0079553835-20090606 0012191016A 1 6200017136

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79553835 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/08/2023 05:11 PM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ACUERDO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO FAIA 2022

Entre los suscritos a saber:

1. **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.553.835 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal de **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.,** con **NIT 800.159.998–0,** Sociedad Anónima de Economía Mixta, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1199) del 18 de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992), de la Notaría veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. **OSCAR ALBEIRO FLOREZ CÁRDENAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 80.542.673 expedida en Zipaquirá- Cundinamarca, quien obra en nombre y representación legal de **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., sigla FIDUCOLDEX S.A.,** quien para efectos del presente contrato se denominará con la sigla mencionada, legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., con **NIT N° 800.178.148-8,** debidamente facultado por los estatutos sociales, constituida por escritura pública número 1497 del 31 de octubre de 1.992, otorgada en la Notaria Cuarta (4) del círculo notarial de Cartagena – Bolívar, sociedad comercial anónima de economía mixta indirecta del orden nacional y vinculada al Ministerio de Comercio Exterior, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. **PABLO ALEXANDER PEÑALOZA FRANCO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.013.594.634, expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el **NIT. 860.525.148 –5**, constituida mediante escritura pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría treinta y tres (33) de Bogotá, transformada a sociedad anónima mediante escritura pública número cuatrocientos sesenta y dos (462) otorgada el veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) ante la Notaría veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, identificada con el NIT. 860.525.148 –5, y permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No. 2521 del 27 de mayo de 1985, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un Consorcio cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente documento es la integración de un Consorcio entre FIDUAGRARIA S.A., FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y FIDUCOLDEX S.A., con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen la presente Consorcio, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la **Licitación Pública N° MADR-LP-001-2022**, cuyo objeto es: "*Celebrar un contrato de Fiducia Mercantil para que la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo que se constituya, reciba, administre, contrate y pague con cargo a los recursos del fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios -FAIA- previsto en el artículo 15 de la ley 2183 de 2022, las operaciones autorizadas consagradas en el artículo 19 de la misma ley".* Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

SEGUNDA. – DENOMINACIÓN: El presente consorcio se denominará **CONSORCIO FAIA 2022**.

TERCERA. – DOMICILIO: El domicilio del consorcio será la ciudad de BOGOTÁ D.C., con sede en la Calle 16 No. 6-66 Piso 29, y por decisión de los representantes legales de sus miembros, podrá abrir dependencias u oficinas en donde lo requiera para el cabal cumplimiento del Proceso de Contratación.

CUARTA. – REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como representante del presente Consorcio al(a) la sociedad **FIDUAGRARIA S.A.**, cuyo representante legal es el(la) señor(a) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.553.835 expedida en Bogotá D.C., cargo éste que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está facultado para contratar, comprometer, negociar y representar al consorcio. El representante del consorcio podrá ser reemplazado en caso de faltas absolutas o temporales por cualquier otro representante legal de FIDUPREVISORA S.A. y en ausencia de ellos, por los representantes legales de FIDUCOLDEX S.A.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del **""CONSORCIO FAIA 2022"** y en el de cada una de las CONSORCIADAS que lo conforman, en los asuntos relacionados directa o indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso que el

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL le adjudique el contrato objeto de este Proceso de Contratación. En especial, tendrá las siguientes funciones y facultades suficientes para:

1. Presentar la propuesta al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL en nombre del **"CONSORCIO FAIA 2022"**, con los documentos requeridos, incluidos los exigidos para cada una de las CONSORCIADAS, y suscribir la carta de presentación de la Propuesta.

2. Celebrar, suscribir, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato de fiducia mercantil en caso de ser adjudicatario el **"CONSORCIO FAIA 2022"**.

3. Suscribir todos los documentos requeridos por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, así como los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir, que el representante tiene plenas facultades para representar al CONSORCIO y adoptar todas las decisiones.

4. Representar al CONSORCIO ante el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y ante terceros, en desarrollo de las actividades del contrato que se suscriba con el Ministerio y en la defensa de los intereses del CONSORCIO.

5. Tomar las determinaciones necesarias para la ejecución y liquidación del contrato y obligar y responsabilizar con facultades amplias y suficientes a las CONSORCIADAS integrantes del **"CONSORCIO FAIA 2022"** en desarrollo del objeto del presente Acuerdo Consorcial, todo con facultades amplias y suficientes.

6. De no solicitarse dentro del Proceso de Contratación la concurrencia de todos los representantes legales de las entidades CONSORCIADAS, suscribir en representación del CONSORCIO el contrato respectivo con el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

7. Suscribir todos los documentos y ejecutar cualquier otro acto necesario para la elaboración y presentación de la propuesta dentro de los términos y condiciones de la oferta, así como notificarse del acto de adjudicación y suscribir el contrato y los demás documentos requeridos para el perfeccionamiento, ejecución, prórrogas, adiciones, terminación y liquidación del contrato que surja de la adjudicación del Proceso de Contratación requerido por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

8. Promover, para la defensa del **"CONSORCIO FAIA 2022"**, con ocasión de la suscripción, desarrollo y liquidación del contrato de fiducia mercantil que surja de la adjudicación realizada por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y

DESARROLLO RURAL, el otorgamiento de los poderes a que haya lugar por parte de cada CONSORCIADA.

9. Adelantar las actuaciones necesarias ante las autoridades competentes, entre otras: ***(i)*** cancelación de cuentas bancarias, ***(ii)*** finalizaciones y liquidaciones de relaciones laborales; ***(iii)*** cancelaciones de RUT, NIT y todos los demás trámites necesarios que se requieran.

10. Realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento, ejecución, prórrogas, adiciones, terminación y liquidación del contrato que llegare a suscribir el CONSORCIO con el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

11. Atender las solicitudes o requerimientos que formule el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL relacionados con la propuesta que presente el CONSORCIO y con la suscripción y desarrollo del contrato.

12. Las demás que surjan de la convocatoria realizada por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, y de la propuesta que se presente y del desarrollo del contrato que se suscriba con dicho Ministerio.

PARÁGRAFO: Los contratos o convenios que deba celebrar el CONSORCIO para el cabal cumplimiento del contrato fiduciario que se celebre con el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, serán suscritos por el Representante del **"CONSORCIO FAIA 2022"**; de los contratos suscritos mensualmente se presentará un reporte por parte del Representante del Consorcio a los CONSORCIADOS, indicando el objeto, contratista, valor y la vigencia de los citados contratos, así como las demás observaciones que sean relevantes a la facultad contractual otorgada.

QUINTA. – DURACIÓN: La duración del presente Consorcio, en caso de salir favorecido con la adjudicación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y Un (1) año más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual. En todo caso el consorcio durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA. – CONDICIONES Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), del consorcio no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Entidad, y será distribuida de la siguiente forma:

Integrantes	%
FIDUAGRARIA S.A.	65%
FIDUPREVISORA S.A.	25%
FIDUCOLDEX S.A.	10%

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de los porcentajes de participación previamente establecidos, FIDUAGRARIA S.A., como representante del consorcio, efectuará todas y cada una de las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones del contrato que se llegue a adjudicar. Las demás consorciadas, coadyuvarán en la gestión de FIDUAGRARIA S.A. en el evento que ésta lo requiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es claro para las CONSORCIADAS que tanto los gastos que demande la administración del negocio como los aportes para su ejecución así como la distribución de resultados económicos o utilidad que genere el mismo, se distribuirá entre éstas de conformidad con los porcentajes anteriormente descritos.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la ejecución del Contrato, las CONSORCIADAS implementarán los Comités Jurídicos, Operativos, Financieros, entre otros, que consideren necesarios para asegurar la ejecución del negocio y el objeto y finalidad de la constitución del Consorcio.

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la solidaridad existente frente al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, por las actuaciones, hechos u omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, en caso de imposición de sanciones al **"“CONSORCIO FAIA 2022”** por incumplimientos imputables a uno o más de sus miembros, se dará derecho a los demás consorciados a repetir contra el incumplido o incumplidos, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia, entre ellas, los artículos 1579 y concordantes del Código Civil.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS CONSORCIADAS EN RELACION CON EL CONSORCIO: Además de las que aparezcan consagradas en la Ley, en otras cláusulas del presente acuerdo y en la propuesta presentada al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, son obligaciones especiales a cargo de las CONSORCIADAS en relación con el Consorcio que se constituye en virtud del presente Acuerdo, las siguientes:

1. **ETAPA DE ELABORACION DE LA PROPUESTA:** Las CONSORCIADAS se comprometen a: a) Prestar su colaboración en la elaboración de la propuesta que será presentada por el Representante del **“CONSORCIO FAIA 2022”** ante el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL a aportar todos los documentos exigidos en el Proceso de Contratación, para que los mismos formen parte integral de la propuesta; b) Aportar los recursos que se requieran para la elaboración de la propuesta y su presentación, incluyendo honorarios de asesores y gastos generales de toda índole necesarios para la presentación de

la propuesta, en proporción a la participación de cada CONSORCIADA dentro del **"CONSORCIO FAIA 2022".**

2. **ETAPA DE ADJUDICACION Y FIRMA DEL CONTRATO:** En el evento de resultar adjudicada la propuesta del **"CONSORCIO FAIA 2022"**: a) Brindar a la CONSORCIADA representante del CONSORCIO toda la colaboración que ésta requiera para suscribir el correspondiente contrato con el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y otorgar las garantías contempladas en el contrato; b) Suministrar los recursos necesarios para el pago de los gastos e impuestos que se ocasionen por la celebración, perfeccionamiento y publicación del contrato con el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. c) Las demás que se requieran para el cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato frente al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

3. **ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En el evento en que el CONSORCIO resultare adjudicatario del contrato, la ejecución del mismo se llevará a cabo mediante el soporte humano, tecnológico y estructura organizacional ofrecidos en la propuesta, de manera que las CONSORCIADAS se comprometen de manera solidaria al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato y a suministrar los recursos necesarios para la ejecución del contrato en proporción a la participación de cada CONSORCIADA dentro del **"CONSORCIO FAIA 2022"**.

PARÁGRAFO: Las CONSORCIADAS han acordado que la facturación por los servicios prestados por el CONSORCIO, en virtud del contrato que se suscriba con el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, se hará en nombre del **"CONSORCIO FAIA 2022"**. La identificación tributaria del **"CONSORCIO FAIA 2022"** será informada a el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL previamente a la firma del contrato de fiducia mercantil, en caso de resultar este adjudicatario de la invitación.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del Consorcio entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad contratante.

NOVENA.- GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos que se generen con ocasión de la celebración del presente acuerdo serán asumidos por las CONSORCIADAS en la proporción en que cada una participa en el CONSORCIO.

DÉCIMA.- DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LAS CONSORCIADAS: Para los efectos contractuales a que haya lugar, las direcciones de las son las siguientes:

FIDUCIARIA	DIRECCIÓN
FIDUAGRARIA S.A.	Calle 16 No. 6-66 Piso 29, Bogotá D.C.
FIDUPREVISORA S.A	Calle 72 No 10 – 03 Piso 5, Bogotá D.C.
FIDUCOLDEX	Calle 28 # 13ª - 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Los cambios de dirección se comunicarán por escrito o se entenderán conocidos por conducta concluyente.

DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Para todos los efectos legales, el lugar de cumplimiento de las obligaciones será la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA SEGUNDA.- ARREGLO DIRECTO DE CONFLICTOS: El presente acuerdo se regla por las Leyes Colombianas. Las CONSORCIADAS que celebran el presente Acuerdo convienen que, en caso de que surjan diferencias entre ellas por razón o con ocasión del presente acuerdo, serán resueltas por ellas mediante procedimientos de auto composición directa, tales como negociación directa o mediación. Para tal efecto, las partes dispondrán de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo, vencido el cual las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

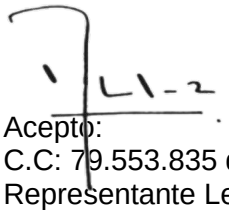
DÉCIMA TERCERA.- COMITÉ DE DIRECCIÓN: Las políticas generales del manejo del **"CONSORCIO FAIA 2022"** serán establecidas por un Comité de Dirección constituido por cualquiera de los Representantes Legales de cada una de las CONSORCIADAS, quienes actuarán con voz y voto. El Comité sesionará con la asistencia de la totalidad de los integrantes del **"CONSORCIO FAIA 2022"** y las decisiones se tomarán por unanimidad. En caso de que para una determinada sesión no concurra la totalidad de los integrantes del Consorcio, se citará de inmediato a una nueva reunión hasta que exista la concurrencia total de los integrantes del consorcio, para efectos de la deliberación y decisión correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- REUNIONES DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN. El Comité de Dirección se reunirá en el lugar que se determine en la convocatoria que realice el representante del **"CONSORCIO FAIA 2022"**.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: Toda la información conocida por las partes con ocasión de la preparación de la propuesta presentada al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL debe ser tratada con estricta confidencialidad y no podrá ser revelada por las partes a terceros en la etapa previa a la presentación de la propuesta, y de igual forma se preservará la confidencialidad con posterioridad a dicha presentación, respecto de toda información reservada o que goce de secreto industrial.

Las CONSORCIADAS acuerdan tomar todas las precauciones y medidas necesarias para prevenir a sus funcionarios y asesores para que se abstengan de revelarla, a efectos de asegurar el cumplimiento de dicha obligación, asumiendo cada CONSORCIADA la responsabilidad por el cumplimiento de aquella obligación.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los 15 días del mes de JUNIO del año 2022.



Acepto:
C.C: 79.553.835 de Bogotá D.C.
Representante Legal de: FIDUAGRARIA S.A.
NIT: 800.159.998–0
Dirección: Calle 16 No. 6-66 Piso 29, Bogotá D.C.
Tel: y/o fax: (60+1) 5802080



Acepto:
C.C: 80.542.673 de Zipaquirá - Cundinamarca
Representante Legal de: FIDUCOLDEX S.A.
O persona natural del consorcio:
NIT: 800.178.148-8
Dirección: Calle 28 No. 13ª-24 Piso 6 Edificio Museo del Parque
Tel: y/o fax: 6013265500



Acepto:
C.C: 1.013.594.634 de Bogotá
Representante Legal de: FIDUPREVISORA S.A.
O persona natural del consorcio:
NIT: 860.525.148-5
Dirección: Calle 72 No 10-05 Piso 5
Tel: y/o fax: +576017566633

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0 1] Inscripción

4. Número de formulario 14837562488

(415)7707212489984(8020) 000001483756248 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 1 2 4 5 6	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO FAIA 2022

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 16 6 66 P 29

42. Correo electrónico consorciofaia2022@fiduagraria.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 5 8 0 2 0 8 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 4 3 1	2 0 2 2 0 7 1 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1 4	4 2	4 8	5 5																					

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 4 1 61. Fecha 2022 - 07 - 13 / 09 : 55: 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre JEREZ RUEDA LUIS CARLOS
985. Cargo Gestor I

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 10:04:07
Recibo No. AB23507161
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23507161AB195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Sigla: FIDUAGRARIA S.A.
Nit: 800159998 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00495820
Fecha de matrícula: 21 de abril de 1992
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 16 # 6 - 66 P 29
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: presidencia@fiduagraria.gov.co
Teléfono comercial 1: 5802080
Teléfono comercial 2: 5609886
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 16 # 6 - 66 P 29
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@fiduagraria.gov.co
Teléfono para notificación 1: 5802080
Teléfono para notificación 2: 5609886
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 10:04:07
Recibo No. AB23507161
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23507161AB195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.394 de la Notaría Segunda de Santafé de Bogotá del 3 de mayo de 1.995, inscrita el 9 de mayo de 1. 995 bajo el No. 491.631 del libro IX, la sociedad modificó su denominación social de sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A. por el de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. y/o FIDUAGRARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 15615 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. Del 23 de diciembre de 2002, inscrita el 26 de diciembre de 2002 bajo el NO. 859249 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. y/o FIDUAGRARIA S.A., por el nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. y/o FIDUAGRARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2131 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 1 de noviembre de 2003, inscrita el 13 de noviembre de 2003 bajo el número 906326 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) se fusionó mediante absorción con la sociedad FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. FIDUIFI S.A. (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 01904 de la Notaría Primera de Bogotá D.C. Del 19 de mayo de 2010, inscrita el 10 de junio de 2011 bajo el número 01486683 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. y/o FIDUAGRARIA S.A., por el de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S A con sigla FIDUAGRARIA S A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 18 de febrero de 2042.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 10:04:07
Recibo No. AB23507161
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23507161AB195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de FIDUAGRARIA S.A. será la celebración, ejecución y desarrollo de negocios fiduciarios en general, entendiéndose por tales los contemplados en el artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, 32 numeral 50 de la Ley 80 de 1993 y los que se consagran en las demás normas que las aclaren o modifiquen, y en general, todas aquellas actividades que la Ley u otras normas autoricen a realizar a las sociedades fiduciarias. En cumplimiento de su objeto, FIDUAGRARIA S.A. está particularmente autorizada para: 1. Administrar e invertir su patrimonio, con el fin de obtener la mejor Rentabilidad posible. 2. Actuar en desarrollo de encargos fiduciarios, exclusivamente como mandatario o agente de intereses de terceros. 3. Ser representante de tenedores de bonos o de cualquier otro título de emisión serial o masiva. 4. Emitir títulos de participación, bonos u otros títulos de deuda con cargo a patrimonios autónomos constituidos en desarrollo de una fiducia mercantil. 5. Invertir en sociedades de servicios técnicos y administrativos y en todas aquellas que la Ley la autorice a participar en su capital. 6. Administrar en desarrollo de contratos fiduciarios las garantías, muebles o inmuebles que constituyan terceros para garantizar obligaciones propias o ajenas. 7. Administrar portafolios de inversión, fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones, y todos aquellos mecanismos de inversión que la Ley permita en desarrollo de su objeto social y actuar como custodio. 8. Actuar como agente liquidador de las entidades públicas del orden nacional, en los términos del Decreto 254 de 2000 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen y como agentes liquidadores de empresas de acuerdo con lo señalado en las normas de la Superintendencia de Sociedades. Parágrafo. FIDUAGRARIA S.A. en desarrollo de su objeto social puede celebrar y ejecutar, con sujeción a las normas generales y especiales que rigen para cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan una relación de medio a fin con las actividades principales de su objeto social, y que sean necesarias o convenientes para la obtención de los fines que persigue esta sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 10:04:07
Recibo No. AB23507161
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23507161AB195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $28.000.000.000,00
No. de acciones : 28.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $24.334.018.000,00
No. de acciones : 24.334.018,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $24.334.018.000,00
No. de acciones : 24.334.018,00
Valor nominal : $1.000,00

Por Documento Privado de 13 de abril de 2004, inscrito el 13 de abril de 2004 bajo el No. 189741 del libro XI, la sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A y/o FIDUAGRARIA S. A, actuando como vocera del patrimonio autónomo San Jacinto, entregó en prenda 245 acciones que posee en el Banco del Estado a favor de BANCO DEL ESTADO S. A.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Hernando Francisco Chica Zuccardi	C.C. No. 92523268
Segundo Renglon	Manuel Camilo Mojica Salazar	C.C. No. 1018410260
Tercer Renglon	Rafael Fernando Orozco Vargas	C.C. No. 19455457
Cuarto Renglon	Jorge De Jesus	C.C. No. 8341717

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 10:04:07
Recibo No. AB23507161
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23507161AB195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Restrepo Palacios	
Quinto Renglon	Alejandro Salas Pretel	C.C. No. 79784141

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Camilo Mesa Escobar	C.C. No. 1017136411
Segundo Renglon	Luis Enrique Ramirez Montoya	C.C. No. 79598097
Tercer Renglon	Eduardo Arce Caicedo	C.C. No. 79556024
Cuarto Renglon	Pedro Emiro Mejia Mejia	C.C. No. 2934605
Quinto Renglon	Sonia Abisambra Ruiz	C.C. No. 41602059

Por Acta No. 080 del 10 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2022 con el No. 02843731 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Rafael Fernando Orozco Vargas	C.C. No. 19455457
Cuarto Renglon	Jorge De Jesus Restrepo Palacios	C.C. No. 8341717
Quinto Renglon	Alejandro Salas Pretel	C.C. No. 79784141

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luis Enrique Ramirez Montoya	C.C. No. 79598097
Tercer Renglon	Eduardo Arce Caicedo	C.C. No. 79556024
Cuarto Renglon	Pedro Emiro Mejia Mejia	C.C. No. 2934605
Quinto Renglon	Sonia Abisambra Ruiz	C.C. No. 41602059

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 10:04:07
Recibo No. AB23507161
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23507161AB195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Resolución No. 00338 del 22 de septiembre de 2022, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2022 con el No. 02902401 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Hernando Francisco Chica Zuccardi	C.C. No. 92523268

Por Acta No. 082 del 25 de noviembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2023 con el No. 02945543 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Camilo Mesa Escobar	C.C. No. 1017136411

Por Resolución No. 001 del 11 de enero de 2023, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2023 con el No. 02945889 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Manuel Camilo Mojica Salazar	C.C. No. 1018410260

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 083 del 9 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de mayo de 2023 con el No. 02973686 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona	BDO AUDIT S.A.S. BIC	N.I.T. No. 860600063 9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 10:04:07
Recibo No. AB23507161
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23507161AB195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juridica

Por Documento Privado del 4 de abril de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de mayo de 2023 con el No. 02973687 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jose Ricardo Diaz Quiroga	C.C. No. 3194840 T.P. No. 22629-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Zandra Yaneth Guerrero Ruiz	C.C. No. 30205360 T.P. No. 47747-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1199	18-II-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
2234	24-III-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
8234	10- IX-1.992	29 STAFE BTA.	11-IX-1992-NO.378150
942	25- II-1.994	2 STAFE BTA.	9-III-1994-NO.440031
2514	18- V-1.994	2 STAFE BTA.	31- V-1994 NO.449762
2394	3- V-1.995	2 STAFE BTA.	9- V-1995 NO.491631

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005818 del 22 de octubre de 1997 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00608247 del 28 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004095 del 6 de agosto de 1998 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00645645 del 18 de agosto de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0015615 del 23 de diciembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00859249 del 26 de diciembre de 2002 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 10:04:07
Recibo No. AB23507161
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23507161AB195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002131 del 1 de noviembre de 2003 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00906326 del 13 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002134 del 18 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01054319 del 10 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002205 del 30 de abril de 2007 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01129013 del 8 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 2762 del 18 de junio de 2009 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01322345 del 27 de agosto de 2009 del Libro IX
E. P. No. 5550 del 13 de noviembre de 2009 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01359973 del 8 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 01904 del 19 de mayo de 2010 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01486683 del 10 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3555 del 8 de julio de 2011 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01506880 del 26 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 0973 del 17 de mayo de 2012 de la Notaría 63 de Bogotá D.C.	01639119 del 1 de junio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 00840 del 20 de mayo de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01844866 del 17 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1530 del 30 de noviembre de 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02045988 del 18 de diciembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1795 del 13 de junio de 2019 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	02479418 del 21 de junio de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1947 del 29 de mayo de 2023 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	02983325 del 2 de junio de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002 , inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871628 del libro IX, comunicó la

sociedad matríz:
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 24 de septiembre de 2020 de Representante Legal, inscrito el 29 de abril de 2022 bajo el número 02834110 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO BICENTENARIO S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Controlar, gestionar, diseñar, coordinar y ejecutar las estrategias, procesos y políticas generales de propiedad de las entidades cuyas acciones pertenezcan a organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2020-09-24

Aclaración Situación de Control y del Grupo Empresarial
Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el 29 de Abril de 2022, bajo el No. 02834110 del libro IX, en el sentido de indicar que GRUPO BICENTENARIO S.A.S configura grupo empresarial y ejerce situación de control directo sobre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA SA, FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO SA, FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA, e indirecto sobre FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR SA (a través del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA SA) y la sociedad de la referencia (a través de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 10:04:07
Recibo No. AB23507161
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23507161AB195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Documento Privado del 08 de febrero de 2006, inscrito el 21 de abril de 2006, bajo el No. 1051132 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios a: HELM TRUST S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 10:04:07
Recibo No. AB23507161
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23507161AB195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 51.751.521.719
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de junio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 10:04:07
Recibo No. AB23507161
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23507161AB195

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el númmero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5893348711085192

Generado el 24 de agosto de 2023 a las 12:28:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

NIT: 800159998-0

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1199 del 18 de febrero de 1992 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A.". Sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, perteneciente al sector Agropecuario, vinculada al Ministerio de agricultura.

Escritura Pública No 2394 del 03 de mayo de 1995 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A." y/o "FIDUAGRARIA S.A."

Escritura Pública No 15615 del 23 de diciembre de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A. La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y/o Fiduagraria S.A., es una sociedad anónima de Economía mixta, del orden nacional sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales de Estado, perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente

Escritura Pública No 2131 del 01 de noviembre de 2003 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. absorbe a la SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. - FIDUIFI S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 1086 del 10 de octubre de 2003)

Escritura Pública No 05550 del 13 de noviembre de 2009 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuarios S.A. Fiduagraria S.A., sociedad anónima de Economía Mixta del orden Nacional, Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Escritura Pública No 01904 del 19 de mayo de 2010 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A.; es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional constituida mediante Escritura Pública No. 1199 de febrero 18 de 1992 de la notaria 29 del Círculo de Bogotá perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Oficio No 2012031624 del 25 de abril de 2012 la entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5893348711085192

Generado el 24 de agosto de 2023 a las 12:28:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

FIDUAGRARIA S.A., es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Escritura Pública No 1947 del 29 de mayo de 2023 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A.; es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional constituida mediante Escritura Pública No. 1199 de febrero 18 de 1992 de la notaria 29 del Círculo de Bogotá, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. La tutela estatal se ejercerá a través de la participación del Banco Agrario de Colombia S.A. en la Asamblea General de Accionistas y en la Junta Directiva de FIDUAGRARIA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4142 del 06 de octubre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación Legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente y los Vicepresidentes por períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido en ese carácter indefinidamente o removido en cualquier tiempo. FUNCIONES: Son funciones del Presidente de FIDUAGRARIA S.A. las siguientes: 1 Ejercer la representación legal de FIDUAGRARIA S.A. 2 Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 3 Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 4 Presentar a consideración, de la Junta Directiva la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. 5 Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de FIDUAGRARIA S.A., las funciones que considere dentro de los límites fijados por la Junta Directiva. 6 Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. 7 Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informe detallados sobre la marcha general de la sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. 8 Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de FIDUAGRARIA S.A., adjudicar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar FIDUAGRARIA S.A. dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de dichos actos o contratos que llegaren a ser necesarios en el ejercicio normal de sus funciones, en los empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. La delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva. 9 Convocar la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente. 10 Constituir mandatarios que representen a FIDUAGRARIA S.A. en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la Ley. 11 Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de FIDUAGRARIA S.A. y la ejecución de las actividades y programa de la sociedad. 12 Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la sociedad para el control, promoción, y en general, el buen funcionamiento de los negocios fiduciarios administrados por FIDUAGRARIA S.A. 13 Contratar, promover, y remover el personal al servicio de FIDUAGRARIA S.A., y dictar los actos necesarios para la administración del mismo, conforme a las disposiciones vigentes, excepto aquellos que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo primero de los presentes Estatutos son nombrados y removidos por la Junta Directiva. 14 Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de FIDUAGRARIA S.A. dentro de la descripción de la Ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 15 Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FIDUAGRARIA S.A. 16 Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de FIDUAGRARIA S.A. 17 las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización de FIDUAGRARIA S.A. y que le correspondan. (Escritura Pública 0973 del 17 de mayo de 2012 Notaria 63 de Bogotá). PARÁGRAFO PRIMERO. El Gerente de la

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5893348711085192

Generado el 24 de agosto de 2023 a las 12:28:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Unidad de Gestión del programa de Vivienda de interés social Rural - VISR de FIDUAGRARIA S.A. tendrá la calidad de representante legal, pudiendo para ello suscribiré los actos y contratos que se deriven de la ejecución de los recursos que se administran del mencionado programa. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Director Jurídico de FIDUAGRARIA S.A., y/o el jefe de asuntos judiciales podrá ostentar la representación legal de la sociedad para efectos exclusivamente judiciales y/o extrajudiciales con el fin de atender diligencias judiciales y/o administrativas como requisito de procedibilidad ante posibles acciones judiciales. Además de lo anterior, la Junta Directiva podrá otorgar esta facultad a los funcionarios que se requieran para ejercer esta función. (E.P. 1947 del 29/05/2023 Not 20 Bta)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Guillermo Javier Zapata Londoño Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 3517954	Presidente
Mauricio Ordoñez Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2023	CC - 79553835	Vicepresidente
Jaime Alberto Afanador Parra Fecha de inicio del cargo: 10/07/2023	CC - 94520272	Vicepresidente
Andrés Enrique Rodríguez Arevalo Fecha de inicio del cargo: 10/07/2023	CC - 11257506	Vicepresidente
María Margarita Díaz Sánchez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2023	CC - 51867328	Vicepresidente
Dennis Fabian Bejarano Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2023	CC - 80259775	Vicepresidente
Eliana Lizeth Rodriguez Bohorquez Fecha de inicio del cargo: 04/08/2023	CC - 52502250	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Andrés Fernando Rubio Castro Fecha de inicio del cargo: 25/11/2020	CC - 1031125107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO FIRMADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14911596994

(415)7707212489984(8020) 000001491159699 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 5 9 9 9 8	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FIDUAGRARIA S.A.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 16 6 66 P 29 ED AVIANCA

42. Correo electrónico presidencia@fiduagraria.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 8 0 2 0 8 0	5 6 0 9 8 8 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 6 3 0	1 9 9 2 1 0 0 6	6 8 1 0	2 0 0 5 1 1 0 1					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	3	5	7	8	9	1 3	1 4	1 5	4 2	4 8	5 2	5 4	5 5												

02- Gravamen a los movimientos financier
03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
54 - Intercambio Automático de Informaci
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 05 - 02 / 08 : 53: 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BEJARANO RODRIGUEZ DENNIS FABIAN
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14911596994

(415)7707212489984(8020) **000001491159699 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 5 9 9 9 8	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	1	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 1 9 9	1 7 9 5
73. Fecha	1 9 9 2 0 2 1 8	2 0 1 9 0 6 1 3
74. Número de notaría	2 9	1
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 2 0 4 2 1	2 0 1 9 0 6 2 1
77. No. Matrícula mercantil	0 0 4 9 5 8 2 0	0 0 4 9 5 8 2 0
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 2 0 4 2 0	2 0 1 9 0 6 1 3
81. Hasta	2 0 4 2 0 2 1 8	2 0 4 2 0 2 1 8

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	9 5 . 6 8 1 3 %
84. Nacional privado	4 . 3 1 8 7 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Financiera — 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 0	2 0 0 3 1 1 0 1	8 0 0 1 9 4 3 7 0	- 4
2	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		-
3	1 1 0	2 0 2 2 0 9 2 1		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2		8 0 0 0 3 7 8 0 0	8

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14911596994

(415)7707212489984(8020) **000001491159699 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 5 9 9 9 8	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 6 0 4		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 5 1 7 9 5 4		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
ZAPATA	LONDOÑO	GUILLERMO	JAVIER
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 7 1 2		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 5 5 3 8 3 5		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
ORDOÑEZ	GOMEZ	MAURICIO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 0 6 0 2		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 2 5 9 7 7 5		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
BEJARANO	RODRIGUEZ	DENNIS	FABIAN
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 5 0 5		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	9 4 5 2 0 2 7 2		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
AFANADOR	PARRA	JAIME	ALBERTO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 7 1 0 1 9		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 5 7 5 0 6		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
RODRIGUEZ	AREVALO	ANDRES	ENRIQUE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	
8 0 0 1 5 9 9 9 8	0	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14911596994

(415)7707212489984(8020) **000001491159699 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 5 9 9 9 8	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 0 2 4 2 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MEJIA	SENDOYA	FRANCISCO	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 9 1 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 5 7 7 4 9 7 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
URUEÑA	GOMEZ	MARCELA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 9 1 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 3 5 1 1 5 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TORRES	RUSSY	RAFAEL	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 1 0 1 8	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	8 3 4 1 7 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RESTREPO	PALACIOS	JORGE	DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 4 3 0	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 7 1 6 9 4 2 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CUELLO	IRIARTE	GUSTAVO	ADOLFO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 1 2 2 5	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14911596994

(415)7707212489984(8020) **000001491159699 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 5 9 9 9 8	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 3 9 0 5 1 7 2		1 1 5 0 8 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CLAVIJO	CUESTA	ADRIANA	ROCIO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 0 0 8 4 6	4	KPMG S A S

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 1 0 0 7

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 1 9 0 2 0 6 3		2 3 0 2 7 1 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
CARRILLO	OLMOS	JULIAN	CAMILO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 0 0 8 4 6	4	KPMG S A S

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 9 1 5

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 3 1 0 1 7 4 9		1 8 8 7 7 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
FEO	OSMA	PAOLA	MARCELA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada
8 0 0 1 5 9 9 9 8	0	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 2 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14911596994

(415)7707212489984(8020) **000001491159699 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 5 9 9 9 8	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Actividades de administración de fondos 6 6 3 0	

162. Nombre del establecimiento: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CL 16 6 6 P 29 ED AVIANCA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 4 9 5 8 2 0	1 9 9 2 0 4 2 1	
168. Teléfono: 5 6 0 6 1 0 0	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

INFORME FAIA CONTRATO 05722022
CORTE A 31 DE AGOSTO DE 2023

INFORMACION GENERAL

El presente informe se presenta con ejecución reportada por el consorcio a 31 de agosto de 2023, de acuerdo con la revisión realizada por parte de esta supervisión una vez suministrados los insumos por parte de la fiducia, que permite establecer y presentar cuáles son los porcentajes de avance en la ejecución financiera y presupuestal del contrato 20220572 en cada uno de los componentes de actividades establecido en el plan operativo para este mismo.

Se detalla continuación los documentos solicitados y revisados por esta supervisión con corte a agosto de 2023. Así mismo informar, que los soportes financieros y contables enviados por el operador harán parte del expediente contractual del contrato como parte del ejercicio de la supervisión tal y como establece el actual manual de supervisión del MADR.

Documentos revisados:

- Informe presentado por el Consorcio FAIA corte agosto de 2023.
- Cuadro de relación giros a pequeños productores.
- Relación de contratos derivados.
- Relación de las comisiones fiduciarias a la fecha 31 de julio.
- Certificación de parafiscales.
- Extractos bancarios.
- Relación Flujo de caja.

DESEMBOLSOS:

Se han realizado por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Consorcio FAIA a la cuenta de ahorros No 256-13126-9, Banco de Occidente los siguientes desembolsos:

Vigencia 2022 por valor de $77.891.860.000 el 29 de septiembre de 2022

Vigencia 2022 por valor de $2.108.140.000 el 13 de octubre de 2022

Para un total de $80.000.000.000

Bajo modificación llevada a cabo en dos sesiones los días 17 y 21 de julio de 2023, aprobados mediante acta N° 12 precedido por el comité fiduciario y el Comité de Contratación en donde se estableció los siguientes ajustes POA:

- Presentación POA ajustado, cronograma de actividades y presupuesto ajustados de conformidad con la prórroga No.2 del Contrato FAIA 2022-0572, otorgada hasta el 30 de septiembre/2023, a cargo del Consorcio FAIA.
- Concepto técnico-financiero y Visto Bueno al POA ajustado, cronograma de actividades y presupuesto ajustados al contrato fiduciario 2022-0572, por parte de la Supervisión colegiada.
- Solicitud al Comité Fiduciario aprobación POA ajustado, cronograma de actividades y presupuesto ajustados a la luz de la prórroga No.2 del Contrato FAIA 2022-0572

En donde los rendimientos financieros generados en el marco de la ejecución del contrato 20220572 harían parte de la adición del contrato, de acuerdo con lo efectivamente generado se logró un incremento presupuestal en los siguientes componentes del POA con las siguientes variaciones:

RUBRO - COMPONENTE	TRIMESTRE		
	PRESUPUESTADO	PRESUPUESTADO AJUSTADO	AJUSTES
(-) PAGO COMISIONES CONTRACTUALES	2.039.906.666,7	3.038.017.066,7	998.110.400,0
(-) GASTOS UTE	514.009.786,6	1.030.198.048,5	516.188.262,0
APLICATIVO PROGRAMA	398.521.601,1	468.521.601,1	70.000.000,0
MANTENIMIENTO DEL SOTWARD	24.000.000,0	147.760.000,0	123.760.000,0
CONTACT CENTER	150.708.017,7	355.708.017,7	205.000.000,0
ADMINISTRACION AIO	234.000.000,0	354.000.000,0	120.000.000,0
OPERADOR DE PAGO	720.216.000,0	507.256.698,0	-212.959.302,0
TOTAL	**80.000.000.000,0**	81.820.099.360,0	1.820.099.360,0

Por lo anterior y con base en el reporte de ejecución enviado por el consorcio y aprobado por la supervisión Integral del Contrato No. 20220572 de acuerdo con los informes y el cumplimiento de las actividades descritas en el POA, el valor adicionado al contrato luego de la causación de los rendimientos financieros es de $ 1.820.099.360 es decir un 2,2751242% de incremento del presupuesto aprobado inicialmente.

A continuación, se presenta cuadro reportado por el Consorcio FAIA donde se detalla los desembolsos recibidos y los rendimientos financieros presentados con corte a agosto de 2023.

RUBRO - COMPONENTE	TRIMESTRE				
	PRESUPUESTADO AJUSTADO	AJUSTES	EJECUTADO		SALDO
			TRIMESTRE	ACUMULADO	
PAGO APORTE PEQUEÑOS PRODUCTORES	75.701.617.928,0	0,0	9.063.427.540,8	16.624.985.250,0	59.076.632.678,0
(-) PAGO COMISIONES CONTRACTUALES	3.038.017.066,7	998.110.400,0	0,0	0,0	3.038.017.066,7
(-) GASTOS UTE	1.030.198.048,5	516.188.262,0	369.460.641,6	813.790.610,6	216.407.438,0
APLICATIVO PROGRAMA	468.521.601,1	70.000.000,0	69.189.890,0	467.134.180,2	1.387.420,8
MANTENIMIENTO DEL SOTWARD	147.760.000,0	123.760.000,0	0,0	52.360.000,0	95.400.000,0
LICENCIA (office, Antivirus)	29.520.000,0	0,0	0,0	0,0	29.520.000,0
CONTACT CENTER	355.708.017,7	205.000.000,0	118.309.800,0	291.811.800,0	63.896.217,7
GASTOS DE VIAJE	37.500.000,0	0,0	0,0	0,0	37.500.000,0
ADMINISTRACION AIO	354.000.000,0	120.000.000,0	87.738.523,0	191.386.272,0	162.613.728,0
HOSTING Y COMUNICACIONES	150.000.000,0	0,0	150.000.000,0	150.000.000,0	0,0
OPERADOR DE PAGO	507.256.698,0	-212.959.302,0	12.947.044,0	77.716.518,0	429.540.180,0
TOTAL	81.820.099.360,0	1.820.099.360,0	9.871.073.439,4	18.669.184.630,8	63.150.914.729,1
% AVANCE FÍSICO ACUMULADO	**22,82%**				

Se evidencia una ejecución acumulada por el valor de **($18.669.184.630,8) M/CTE** que corresponde al 22,82% del total de los recursos del convenio aportados por el MADR, quedando un saldo pendiente de ejecutar por la suma correspondiente **($63.150.914.729,1) M/CTE** equivalente al 77,18% de los recursos.

Los rendimientos financieros presentados para el periodo de agosto de 2023 ascienden a la suma de **$625.413.098,61 millones COP**.

Mientras que los rendimientos financieros acumulados presentados con corte a 31 agosto de 2023 ascienden a la suma de **$6.871.047.787,42 millones COP**, estos recursos por ser de patrimonio autónomo y según la cláusula Primera, Parágrafo Primero literal 4 *Rendimientos Financieros del Fondo, los cuales pueden utilizarse para sufragar los costos de administración de este*. serán invertidos en el mismo contrato.

Tabla No.1 – Resumen de Ejecución Presupuestal

RESUMEN DE EJECUCIÓN			
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO		VALOR EJECUTADO	SALDO SIN EJECUTAR 2022
VALOR CONTRATO 20220572	$81.820.099.360	$18.669.184.630,8	$63.150.914.729,1

% DE EJECUCION	**22,82%**	**77,18%**

Por lo anterior y con base en el reporte de ejecución enviado por el consorcio y aprobado por la supervisión Integral del Contrato No. 20220572 de acuerdo con los informes y el cumplimiento de las actividades descritas en el POA, el valor reflejado en la ejecución del pago al apoyo a pequeños productores corresponde al valor efectivamente pagado al 31 de agosto de 2023 por valor $ 16.624.985.250,lo que corresponde al 20,31% del total de los aportes del MADR, para esta actividad registrada en el plan operativo por valor total de $ 75.701.617.928, quedando un saldo por ejecutar de $ 59.076.632.678. Así mismo, se aclara que este valor por solicitud del MADR se muestra con corte a los giros programados al 14 de septiembre.

DETALLE-MOVIMIENTO	TOTAL VALOR APROBADO POA	VALOR PROGRAMADO Y GIRADO	VALOR REAL COBRAD POR PP	SALDO POR EJECUTAR A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023	% EJECUCIÓN 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023	% EJECUCION 14 DE SEPTIEMBRE PAGOS EFECTIVOS
		14 DE SEPTIEMBRE	14 DE SEPTIEMBRE			
Pago apoyo a pequeños productores	$ 75.701.617.928,00	$ 16.624.985.249,52	$ 15.284.376.444,36	$ 59.076.632.678,48	21,96%	20,19%
Valor total POA	$ 80.000.000.000,00	$ 16.624.985.249,52	$ 15.284.376.444,36	$ 59.076.632.678,48	20,78%	19,11%

De acuerdo con lo establecido con el informe allegado por el operador FAIA se logró evidenciar que la ejecución financiera de los pagos apoyo a pequeños productores asciende a la $ 16.624.985.249,52 lo que corresponde 19.243 Pequeños Productores Programados para giro. Así mismo, el operador reportó 17.198 Pequeños Productores Pagados equivalente a $ 15.284.376.444,36

El pago de las comisiones contractuales no se ha autorizado por parte de la supervisión teniendo en cuenta el lineamiento por parte del nuevo ordenador del gasto, por valor de $2.391.657.943. De acuerdo con el comité fiduciario por ahora se ajustaron solo los valores de las comisiones de junio, julio y agosto (inclusive sin otrosí firmado aún) y se tuvo en cuenta lo que viene acumulado a mayo 31 hasta la decisión final de negociación.

A continuación, se presenta el cuadro de contratación derivada el cual está conformado por el equipo base de la UTE y las contrataciones para el desarrollo del contrato con un porcentaje de ejecución de 79% correspondiente a un valor de $ 813.790.611 del total aportado por el MADR para este componente por valor de $ 1.030.198.049.

En el cuadro presentado se registra cada uno de los integrantes de la UTE y as unidades contratadas para la ejecución del objeto del contrato 20220572 Consorcio FAIA.

Nombre Contratista	Tipo de Contrato	Valor Contrato inicial	Valor contrato total con traslado presupuestal a 31 de mayo 2023	Nuevo valor de contrato con otrosiés	Estado	Valor ejecutado a agosto 2023
Evelyn Rodríguez Rojas	Orden de servicio	$ 83.334.875	$ 83.334.875	$ 142.722.947	Vigente	$ 127.875.929
Flover Moreno/Indalecio Copete Renteria	Orden de servicio	$ 25.002.963	$ 25.002.963	$ 42.821.167,00	Vigente/cedido	$ 38.366.616
Laura Camila Galvis Ulloa	Orden de servicio	$ 31.670.420	$ 31.670.420	N/A	Finalizado	$ 31.670.420
Gisele Perez Triana	Orden de servicio	$ 31.670.420	$ 31.670.420	$ 54.240.144,32	Vigente	$ 48.597.713
Elieth Patricia Iguarán Arteaga	Orden de servicio	$ 25.002.963	$ 25.002.963	$ 42.821.167	Vigente	$ 38.366.616
Ruth Martín Sema	Orden de servicio	$ 25.002.963	$ 25.002.963	$ 42.821.167,00	Vigente	$ 38.366.616
Lorena Catalina Martínez Rodríguez	Orden de servicio	$ 24.859.268	$ 24.859.268	$ 42.677.472,00	Vigente	$ 38.222.921
Yesid Alejandro Mariño Macana	Orden de servicio	$ 24.140.792	$ 24.140.792	$ 41.958.996	Vigente	$ 37.504.445
Danllela Ivon londoño Ruiz	Orden de servicio	$ 27.484.100	$ 27.484.100	$ 50.053.824	Vigente	$ 44.411.393
Sandra Teresa Vega Alvarez	Orden de servicio	$ 17.818.204	NA	NA	Finalizado	$ 10.344.456
Angélica María Zapata Castillo	Orden de servicio	$ 12.225.267	NA	NA	Vigente	$ 6.582.836
HUMANOS ASESORÍA EN SERVICIOS OCASIONALES S.A.	Contrato	$ 161.879.659	$ 301.879.659	NA	Vigente	$ 353.480.652

CONTRATACIÓN DERIVADA

Para este componente se establece la ejecución de los siguientes componentes : a) Aplicativo programa (Herramienta tecnológica), b) Mantenimiento del software (Herramienta tecnológica),c) Hosting y comunicaciones (Herramienta tecnológica) (6) los cuales presentan una ejecución de $ 669.494.180 correspondiente a 60% del total presupuestado para este componente por valor de $ 766.281.601 dentro del rubro de contratación derivada que son los siguientes aspectos

(-)Contratación derivada	**$**	**1.230.408.770**	**60,0%**	**$**	**819.857.547**
Aplicativo programa (Herramienta tecnologica)	$	467.134.180	99,7%	$	1.387.421
Mantenimiento del software (Herramienta tecnológica)	$	52.360.000	35,4%	$	95.400.000
Hosting y comunicaciones (Herramienta tecnológica) **(6)**	$	150.000.000	100,0%	$	-

Objeto	Valor Contrato inicial	Valor contrato total con traslado presupuestal a 31 de mayo 2023	Nuevo valor de contrato con otrosiés	Forma de Pago	Estado	Valor ejecutado a agosto 2023
El Contratista se obliga a suminsitrar una Herramienta Tecnologica para la operación el Programa para pequeños productores.	$ 547.974.725	$ 617.134.181	$ 695.674.181,00	Mensual	Vigente	$ 669.494.180

CONTAC CENTER

Para este componente presentan una ejecución de $ 291.811.800 correspondiente a 82% del total presupuestado para este componente por valor de $ 355.708.018 dentro del rubro de contratación derivada que son los siguientes aspectos

Objeto	Valor Contrato inicial	Valor contrato total con traslado presupuestal a 31 de mayo 2023	Nuevo valor de contrato con otrosiés	Forma de Pago	Estado	Valor ejecutado a agosto 2023
El Contratista, de manera independiente, autónoma y por sus propios medios, equipos, insumos y personal y bajo criterios de diligencia, eficiencia, calidad, oportunidad y responsabilidad, se obliga para con la Fiduciaria, sin que medien entre las Partes relaciones de subordinación, dependencia o representación alguna; a disponer, la infraestructura tecnológica y el recurso humano en el área de **Contact Center**, así como prestar las soluciones digitales y tecnológicas, herramientas de grabación de llamadas, seguridad de la información, Política para la Protección de datos personales, planes de continuidad y contingencia destinados a procesos críticos que llegasen a afectar los procesos operativos de la Fiduciaria.	$ 150.708.018,00	$ 230.708.018	NA	Mensual	Vigente	**$ 291.811.800**

ADMINISTRACION AIO (ARRENDAMIENTO OFICINAS Y EQUIPOS)

Para este componente presentan una ejecución de $ 191.386.272 correspondiente a 54,1% del total presupuestado para este componente por valor de $ 354.000.000 dentro del rubro de contratación derivada que son los siguientes aspectos

Objeto	Valor Contrato inicial	Valor contrato total con traslado presupuestal a 31 de mayo 2023	Nuevo valor de contrato con otrosiés	Forma de Pago	Estado	Valor ejecutado a agosto 2023
El Arrendador mediante el presente contrato, entrega a título de arrendamiento a favor de la Fiduciaria el uso y goce de la infraestructura física de puestos dedicado de trabajo, ubicados en la Oficina 1501, del Piso 15, Av. Calle 26 No. 69-76, Torre 3 Tierra Edificio Elemento, así como la prestación de los servicios de Co- Working, previamente identificados en la Propuesta remitida por el Arrendador, y que hace parte integral del Contrato.	$ 98.835.450	$ 98.835.450	NA	Mensual	Vigente	$ 139.062.210
El Contratista se obliga a entregar a la Fiduciaria mediante la modalidad de outsourcing, el arrendamiento de: a) Equipos de cómputo, b) Monitores y c) Equipos Portátiles.	$ 29.838.060	$ 29.838.060	NA	Mensual	Vigente	$ 51.290.652

MODIFICATORIO 1 - AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 20220572 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR Y CONSORCIO FAIA 2022".

Una vez revisado la base de productores por concepto de giros a pequeños productores del consorcio FAIA 20220572, de los meses de junio, julio y agosto de 2023, y teniendo en cuenta el rol como apoyo financiero a la supervisión del consorcio 20220572, se cita lo siguiente:

El Consorcio FAIFA allego por vía correo el día 13 de septiembre de 2023, la base de datos donde se evidencia el giro a pequeños productores para el mes de junio, julio y agosto de 2023, y una vez realizada la verificación de los giros conforme a lo citado el

Modificatorio 1, así:

AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 20220572 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR Y CONSORCIO FAIA 2022".

CLÁUSULA PRIMERA: - MODIFICACIÓN: Modificar el literal C de la CLAUSULA QUINTA ***"MONTO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"*** del contrato No. 20220572 el cual quedara de la siguiente manera:

> ***"(…) C)*** *Los valores de comisión fiduciaria por administración, contratación derivada y la de pagos-giros quedará como se indica a continuación:*
>
> ***a) COMISIÓN FIDUCIARIA POR ADMINISTRACIÓN:*** *Corresponderá a la suma de Ochenta y seis (86) SMMLV, el cual es entendido como un Valor Mensual Constante (fijo), a facturar dentro de la ejecución contractual y quedara así:*

ÍTEM	*CONCEPTO - FIDUCIA MERCANTIL Patrimonio Autónomo*	*RANGOS DE SERVICIOS FIDUCIA MERCANTIL*	*PRECIO DE COMISIÓN (Valor fijo Mensual) Expresado en SMMLV*
1	*COMISIÓN FIDUCIARIA POR ADMINISTRACIÓN*	*VALOR DE COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN (FIJA - MENSUAL)*	*86*

> ***b)*** *máximos de la comisión mensual a facturar por giro dentro de la Ejecución Contractual, de acuerdo con el valor del Giro efectivamente*

realizado, según los Rangos valores ofertados y quedarán así:

Rango del valor del Giro	***Valor de la comisión por giro***
$ 5.000 - $ 50.000	*$ 4.700*
$ 50.001- $ 100.000	*$ 6.000*
$ 100.001- $ 150.000	*$ 7.500*
$ Giros > $ 150.000	*$ 8.092*

Nota 2: La presente modificación a la cláusula de valor y forma de pagos aplicaúnicamente para las comisiones que se causen a partir de junio de 2023 en adelante.

Se revisa la información proporcionada referente al cobro de las comisiones por concepto de administración y giros efectivamente girados para los meses de junio, julio y agosto de 2023, emitidas por el Consorcio FAIA vía correo el 13 de septiembre de 2023. Corroborando que lo cobrado está acorde con lo citado en el modificatorio 1 mencionado anteriormente expuesto.

Pasando la información para verificación y aprobación del supervisor financiero del contrato de fiducia mercantil 20220572, en consideración en el manual de contratación, supervisión e interventoría.

Donde se tiene los siguientes datos:

El equipo base UTE está conformado por 9 profesionales contratados por valor de $298.168.764

Espacio físico, equipos y otros por valor de $989.235.912

reflejado en la ejecución del pago al apoyo a pequeños productores corresponde al valor efectivamente pagado al 31 de agosto de 2023 por valor $16.624.985.250 lo que corresponde al 20,32% del total de los aportes del MADR, para esta actividad registrada en el plan operativo por valor total de $ 75.701.617.928, quedando un saldo por ejecutar de

El pago de las comisiones contractuales no se ha autorizado por parte de la supervisión teniendo en cuenta el lineamiento por parte del nuevo ordenador del gasto, por valor de $1.775.394.666,67.

A continuación, se presenta el cuadro de contratación derivada el cual está conformado por el equipo base de la UTE y las contrataciones para el desarrollo del contrato.

Donde se tiene los siguientes datos:

El equipo base UTE está conformado por 9 profesionales contratados por valor de $298.168.764

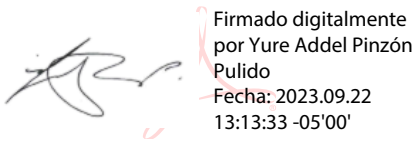
Espacio físico, equipos y otros por valor de $989.235.912

Para un total de contratación por valor de $1.287.404.676

A la fecha se ha ejecutado un valor total de $1.289.855.726

Pendiente por ejecutar $287.548.950.

En el cuadro presentado se registra cada uno de los integrantes de la UTE y as unidades contratadas para la ejecución del objeto del contrato 20220572 Consorcio FAIA.



YURE ADDEL PINZON PULIDO
Supervisor financiero
Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos

Jonathan Andres Beltran
Proyecto Jonathan A Beltrán

Luz Imelda casas Gaona
Proyecto LCG

ACTA No. 14

ACTA DEL COMITÉ FIDUCIARIO DEL PATRIMONIO AUTONOMO FAIA

Ciudad y Fecha: Bogotá, 21 de septiembre de 2023

Asistentes:

Nombre	**Cargo/Entidad**
Mayra Alejandra Aranguren Rojas	Delegada de Viceministra de Asuntos Agropecuarios/MADR
Martha Viviana Carvajalino Villegas	Viceministra de Desarrollo Rural/MADR
Ingritts Marcela García Niño	Directora de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas/MADR
Mauricio Ordoñez Gómez	Representante legal del Consorcio FAIA 2022

Invitados:

Nombre	**Cargo/Entidad**
Diana Alfonso Cardona	Coordinadora Patrimonio Autónomo Consorcio FAIA
Evelyn Rodríguez Rojas	Directora UTE /CONSORCIO FAIA 2022
Juan Pablo Tovar Sandoval	Supervisor Jurídico y Administrativo Contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572 /MADR
Yure Addel Pinzón	Supervisor Financiero Contrato Fiducia No. 20220572/MADR
Kelly Johanna Betancourt Castillo	Asesora Jurídica para el Contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572 /MADR
Luz Imelda Casas Gaona	Apoyo a la supervisión Contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572 /MADR
Jonathan Andres Beltrán Mondragón	Apoyo a la supervisión Contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572 /MADR
Miguel Ángel Ardila Ardila	Contratista Viceministerio de Asuntos Agropecuarios/MADR
Jannia Teresa Gómez Mojica	Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales/MADR
Manuel Enrique Paredes Hernández	Contratista de Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales/MADR
Asmed Orozco Quintero	Contratista de Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales/MADR
Francisco Arturo Sierra Romero	Contratista Dirección Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas//MADR
Nestor Enrique Alvarez Vinuela	Contratista Dirección Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas//MADR
Rafael Armando Aguilar Bernal	Contratista Viceministerio de Asuntos Agropecuarios/MADR
Ruth Mary Ibarra Guevara	Funcionaria de Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales/MADR
Sandra Rocío Sandoval Valderrama	Contratista Viceministerio de Asuntos Agropecuarios/MADR

Objetivo:

Adelantar la decimocuarta (14) sesión del Comité Fiduciario del contrato Fiducia Mercantil No. 20220572 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Consorcio FAIA 2022, como sesión extraordinaria, la cual se llevó a cabo de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams. A continuación, se relaciona el orden del día:

Orden del día:

1. Verificación de quórum y lectura del orden del día
2. Presentación del estado actual y avance de ejecución físico - financiera del Contrato FAIA 20220572, a cargo del Consorcio FAIA.
3. Exposición de las razones o justificaciones de la solicitud de prórroga, a cargo del Consorcio FAIA.
4. Análisis técnico-financiero y Visto Bueno del equipo de supervisión para determinar la factibilidad de la prórroga al contrato.
5. Revisión y aprobación de la solicitud de prórroga.
6. Socialización del esquema de modificación de comisiones desde diciembre 2022 hasta mayo del 2023, a cargo del Consorcio FAIA.
7. Consideración de proposiciones y asuntos varios incluyendo el traspaso de la reserva presupuestal.

Desarrollo de la Reunión:

1. Verificación del quorum y lectura del orden del día.

Siendo las 6:00 pm del 21 de septiembre de 2023, se procede a realizar la verificación de quorum y lectura del orden del día (participantes y orden relacionados en el encabezado de la presente acta), a efectos de adelantar la décima cuarta sesión del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo FAIA del contrato No.20220572, como sesión extraordinaria.

Durante la verificación del quorum, se informa que la Viceministra de Asuntos Agropecuarios ha delegado su participación para esta sesión en la doctora Mayra Aranguren. Se adjunta memorando 2023-500-005342-3 del 21 de septiembre de 2023 (anexo 1).

Conformado el quorum y aprobado el orden del día por la Viceministra de Desarrollo Rural/MADR, la Directora de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas/MADR, la delegada de la Viceministra de Asuntos Agropecuarios/MADR y el Representante legal del Consorcio FAIA 2022, se da inicio al desarrollo del mismo.

2. Presentación del estado actual y avance de ejecución físico - financiera del Contrato FAIA 20220572, a cargo del Consorcio FAIA.

Toma la palabra el Representante legal del Consorcio FAIA 2022, quien señala que esta presentación estará a cargo de la Directora de la Unidad Técnica Ejecutora (UTE), Evelyn Rojas, y la Directora de la Unidad Básica de Gestión del PA Consorcio FAIA 2022, Diana Alfonso.

A partir de una presentación, la cual hace parte integral de esta acta (anexo 2), se señala que bajo el actual programa de apoyo a pequeños productores se inscribieron 48.930 personas, de las cuales 19.113 (equivalente al 39% del total inscrito) obtuvieron el apoyo tras un ejercicio de validación y subsanación mediante el cual completaron todos los requisitos establecidos por el programa.

Del total de personas que cumplieron requisitos, 5.562 hacen parte del sector pecuario (29%) y 13.551 del sector agrícola (71%).

Desde la perspectiva de departamentos, el 39% son personas ubicadas en Nariño, 19% en Boyacá y Huila, seguido de 9% en Antioquia y 6% en Córdoba. Con menor proporción, se encuentran Tolima, Norte de Santander, Santander y Cauca.

Los recursos entregados a estas 19.113 personas ascendieron a $16.636 millones. Dentro del sector agrícola, las personas productoras de papa conforman el grupo con mayor participación con un 28%, seguido de maíz con un 26% y plátano con un 20%. Para el sector pecuario, las principales cadenas beneficiarias fueron avícola con un 36% y porcícola con un 32%.

Respecto del avance financiero, se presenta información de ingresos y egresos del patrimonio autónomo Consorcio FAIA 2022 con corte al 20 de septiembre de 2023. Se indica que es una información general, que será presentada en detalle en una próxima sesión del Comité Fiduciario.

También se menciona que los rendimientos crecen mes a mes y es una cantidad que puede cubrir los costos de operación generados hasta ahora, los cuales, como se verá más adelante, tendrían una disminución.

3. Exposición de las razones o justificaciones de la solicitud de prórroga, a cargo del Consorcio FAIA.

El Representante legal del Consorcio FAIA 2022 informa que el pasado viernes, 15 de septiembre, se remitió la solicitud de prórroga a los supervisores del contrato/MADR. Se anexa copia del documento (anexo 3).

En la solicitud presentada por parte del Consorcio FAIA 2022 a los supervisores de MADR se hace una referencia a la Ley 2183 de 2022, la cual establece que los recursos del FAIA debe ser administrados a través de un patrimonio autónomo. En virtud de esta norma, se suscribe un contrato de fiducia mercantil el 28 de julio de 2022. De acuerdo con la última prórroga, este contrato vence el próximo 30 de septiembre.

Sobre la base de esta fecha y las consideraciones generales que se presentan a continuación, las cuales se detallan en el documento de solicitud, se propone al MADR, a través de los supervisores, que el contrato sea prorrogado hasta el 31 de mayo de 2024, soportado en las consideraciones que a continuación se exponen:

- Conforme al contrato y los términos de la licitación que dio origen al mismo, se cuenta con dos estructuras básicas: Unidad Básica de Gestión (UBG) y una Unidad Técnica Ejecutora (UTE). La primera se orienta a la gestión de las actividades realizadas con la administración del patrimonio autónomo, tal como inversión de recursos y

generación de informes, entre otras. La segunda, se encarga de la implementación de los programas que instruye el fideicomitente y de coadyuvar al MADR en la estructuración técnica, financiera y jurídica de los mismos, sobre la base de las operaciones previstas en la Ley 2183 de 2022 y reglamentadas parcialmente por la Resolución 101 del 2022 de MADR.

- Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el documento denominado *"Plan del sector de agricultura para la preparación, acción anticipatoria y respuesta al fenómeno de El Niño 2023-2024"*, se indica que hay una alta vulnerabilidad de los sectores agrícola y pecuario. Además, que los estudios señalan que hay una alta posibilidad de concretarse con efecto prolongado. Condiciones que han conllevado a que la UTE y la UGB vengan trabajando con el MADR – Viceministerio de Asuntos Agropecuarios y Direcciones de Cadenas, en mesas para generar un par de programas orientados a apoyar a los pequeños y medianos productores para que puedan acceder a insumos que les permita gestionar los impactos de esta variabilidad climática.

 Los programas enunciados anteriormente son:

 i) Fenómeno de El Niño para café: El programa para caficultores se orienta a facilitar el acceso al uso de fertilizantes para los pequeños productores de café, es decir aquellos con no más de 5 hectáreas de café en producción. Se prevé un impacto, según los estudios aportados por el MADR, en 14 departamentos, 93 municipios y cerca de 86.000 caficultores.
 ii) Fenómeno de El Niño para los sectores agrícola y pecuario, que busca busca facilitar el acceso a insumos, ya sea mediante compras centralizadas o suministrando unos apoyos a pequeños y medianos productores.

La Directora de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas/MADR hace la observación frente a si resulta viable que la prórroga se apruebe hasta mayo de 2024. Al respecto, el Representante legal del Consorcio FAIA 2022 indica que es un patrimonio autónomo, cuyo régimen de contratación se rige por el derecho privado; que corresponde a un contrato de valor de cuantía indeterminada, pero determinable.

Así mismo, indica que la fecha se plantea porque se espera que los programas se ejecuten hasta el primer trimestre de 2024 y, luego, se cuente con dos meses más para el cierre de los mismos. En esta última parte, también se realiza liquidación de los programas, una etapa de seguimiento de calidad, durante el cual se efectúan encuestas y análisis sobre la penetración del programa, la satisfacción y la eficiencia.

La Viceministra de Desarrollo Rural/MADR señala e insiste en que la pregunta se orienta a saber la justificación del tiempo de la prórroga que se está solicitando, por cuanto se está modificando una condición de la relación bilateral. A esto, el Representante legal del Consorcio FAIA 2022 responde que se deriva de los impactos previstos por el fenómeno de El Niño que, conforme a los estudios técnicos aportados por el MADR, tendrán mayor afectación en el último trimestre de 2023 y el primer trimestre del 2024.

La delegada de la Viceministra de Asuntos Agropecuarios/MADR señala que el documento de solicitud de prórroga lo describe con detalle. Incluso, señala el tema de los períodos de siembras y la relación con la curva que presentaría el fenómeno de El Niño. Así mismo, indica que el tema se aclara en el concepto emitido por los supervisores sobre la solicitud.

El supervisor Jurídico y Administrativo del contrato/MADR, Juan Pablo Tovar, toma la palabra para decir que la solicitud expone una serie de argumentos técnicos basados precisamente en un documento denominado *"Plan del sector agropecuario para la preparación o una acción anticipada frente a la respuesta de fenómeno de El Niño 2023-2024"*, plan que fue socializado al Consorcio FAIA 2022 por parte del Viceministerio de Asuntos Agropecuarios en las diferentes mesas técnicas que han sostenido para efectos de la formulación del programa. Manifiesta que el documento de solicitud de prorroga también sustenta su justificación en algunos datos históricos sobre las afectaciones que ha tenido el territorio nacional en años anteriores como producto del fenómeno de El Niño, concretamente en algunas cadenas del sector agrícola y del sector pecuario.

La Secretaría Técnica indaga si existen más comentarios, inquietudes o preguntas. Al no existir, se procede a continuar con el orden del día.

4. Análisis técnico-financiero y Visto Bueno del equipo de supervisión para determinar la factibilidad de la prórroga al contrato.

El supervisor del contrato/MADR, Juan Pablo Tovar, explica que el pronunciamiento se realizó desde la supervisión conjunta/MADR con el apoyo del supervisor financiero Yure Addel Pinzón, la cual está contenida en el memorando 2023-400-005326-3 del 21 de septiembre de 2023 (anexo 4). Este pronunciamiento se basa en consideraciones técnicas y jurídicas expuestas por el Consorcio FAIA 2022 y lo dispuesto en el manual de supervisión, contratación e interventoría del MADR.

Los supervisores del contrato/MADR expresan que consideran procedente la solicitud de ampliación del término de ejecución del contrato de fiducia mercantil en razón de los argumentos técnicos y jurídicos expuestos, así como el entendimiento del proceso que se realiza actualmente con el Viceministerio de Asuntos Agropecuarios y la UTE del Consorcio FAIA 2022 para lograr la estructuración de los programas mencionados, en aras de concretar una respuesta anticipada para mitigar los efectos de variabilidad climática sobre el sector agropecuario. Esfuerzos donde ha sido activa la participación de los profesionales de las Direcciones de Cadenas Agrícolas y Forestales y de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas.

Resaltan que estos programas, para conocimiento de los miembros del comité y como se ha dicho a lo largo de esta sesión, se encuentran en fase de formulación y conclusión; por tanto, pendientes de ser sometidos a las instancias tanto de recomendación como de aprobación. En tal sentido, es importante aclarar que las instancias previstas por la Ley 2183 de 2022 son las siguientes:

- La Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios, instancia de recomendación; y
- El Comité Directivo del FAIA, instancia de decisión, conformado por varias entidades del Gobierno Nacional.

Los supervisores del contrato/MADR hacen una lectura rápida del pronunciamiento contenido en el memorando que hace parte integral de esta acta.

De manera complementaria, los supervisores del contrato/MADR mencionan un documento elaborado por unos profesionales jurídicos del Viceministerio de Asuntos Agropecuarios, en el cual se plantea la prórroga. Hacen referencia a que en la parte considerativa se menciona como una posible alternativa, planteada por el mismo contrato, la suspensión por el tiempo que se estime necesario para concluir con la elaboración y aprobación de los programas a ejecutar a través de este contrato.

Al respecto, el supervisor del contrato/MADR, Juan Pablo Tovar, indica que esta opción no es conducente y que no cumpliría con las condiciones requeridas por el manual de contratación del MADR, en el sentido de existir una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. Por el contrario, se podría entender que es un retraso que obedece más a dificultades de planeación en los programas y en los lineamientos por parte del MADR.

Por otra parte, aclara que el Consorcio FAIA 2022 no solo se circunscribe a la operación única de las actividades que están contempladas en la Ley, es decir a la operación de programas, sino que también coadyuva, a través de la UTE, en la formulación de los programas, de acuerdo con lo establecido en las funciones de esta unidad tal y como lo señala el Manual Operativo del PA. Adicionalmente, como es una entidad financiera tiene que ejercer una actividad de administración de los recursos que le son depositados en las cuentas que conforman el patrimonio autónomo. Parte de estas funciones de administración que desarrolla el Consorcio, se realizan en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato suscrito.

Entonces, teniendo en cuenta que: i) existe una necesidad identificada por parte del área técnica del MADR y por el contratista para mejorar las condiciones del sector agropecuario de cara a una circunstancia climática que puede llegar a avecinarse; ii) el contrato aún se encuentra vigente, hasta el 30 de septiembre de 2023; iii) se cuenta con unos recursos importantes en el patrimonio autónomo, todavía quedan cerca de $63.000 millones, lo cual equivale a un 77% de los recursos iniciales, que pueden permitir que se continúe ejecutando y se deben canalizar a través de las operaciones que acá se están planteando; iv) se están generando unos rendimientos financieros que pueden ser incorporados en el patrimonio autónomo; y v) este contrato hace posible la existencia del vehículo del patrimonio autónomo, que es necesario para canalizar recursos hacia programas que beneficien a los pequeños y medianos productores, la supervisión del contrato/MADR estima conducente la prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2023, sin perjuicio de lo que estimen los miembros del del comité fiduciario.

Los supervisores del contrato/MADR precisan que, en el caso de aceptarse la ampliación del plazo del presente contrato, se debe someter a consideración del Comité Asesor de Contratación para que sea este órgano el que recomiende su aprobación al ordenador del gasto. Adicionalmente, a la suscripción del otrosí, el contratista debe informar a la aseguradora y hacer las respectivas gestiones para ampliar los amparos que cobijan este contrato.

La Directora de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas/MADR pregunta si la prórroga da a entender que se cierra el programa del 2022 y que se inicia un nuevo ciclo para unos otros programas en 2023 y 2024. En respuesta, el supervisor del contrato/MADR, Juan Pablo Tovar, confirma el entendimiento y señala que el programa actual de apoyo de 2022 ya terminó. En este momento, se encuentra fase de en pagos finales y liquidación cuestión que va hasta el 30 de septiembre de 2023.

Además, el supervisor jurídico y administrativo del contrato/MADR, Juan Pablo Tovar, menciona que se han planteado otras alternativas de programas, como por ejemplo apoyo a biofábricas. Al respecto, la Directora de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas/MADR señala que eso no está mencionado en el pronunciamiento de la supervisión. Ante esto, los supervisores del contrato/MADR darán un alcance al memorando enviado, añadiendo que el programa de apoyo iniciado en 2022 ya termina el 30 de septiembre de 2023 y que esta prórroga es de índole administrativo con miras a utilizar los recursos en nuevos programas, los cuales deben surtir todas las instancias establecidas en la Ley. Este concepto se anexará y será parte integral del acta (anexo 5).

Por su parte, el supervisor financiero del contrato/MADR, Yure Addel Pinzón Pulido, confirma que el programa actual termina, pero también se debe tener presente que existen más de $27 mil millones producto de una reserva presupuestal que podrían ser incorporados al patrimonio autónomo con miras a implementar nuevos programas. Inclusive, pueden existir otros recursos disponibles que podrían aportarse.

Ante la no existencia de más comentarios y observaciones, la Secretaría Técnica procede con el siguiente punto del orden del día.

5. Revisión y aprobación de la solicitud de prórroga.

La Secretaría Técnica somete a consideración del Comité Fiduciario la aprobación de la solicitud de prórroga presentada por el Consorcio FAIA 2022, que cuenta con visto bueno de los supervisores como se ha presentado previamente y está contenido en el pronunciamiento remitido por ellos, el cual forma parte integral de esta acta.

Toma la palabra la delegada de la Viceministra de Asuntos Agropecuarios/MADR, Mayra Aranguren, para expresar que considera viable la solicitud de prórroga, de acuerdo a los argumentos técnicos expuestos por parte de Fiduagraria y al concepto viable de la supervisión del MADR; sin embargo, estima importante establecer un plazo máximo para surtir y lograr la aprobación de los programas en formulación por parte de las instancias establecidas en la Ley. Además, para asegurar que la prórroga se sujeta a lo presentado en los argumentos de la solicitud.

La Viceministra de Desarrollo Rural/MADR también expresa su voto positivo frente a la solicitud de prórroga y se suma a la observación presentada por la delegada de la Viceministra de Asuntos Agropecuarios/MADR.

Finalmente, la Directora de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas/MADR emite también su voto positio y se suma a las observaciones planteadas previamente, adicionando que se enfatiza en que el programa de apoyo a pequeños productores para la compra de insumos a través de instrumentos financieros implementado desde el segundo semestre de 2022 finaliza el 30 de septiembre de 2023, tal como lo ha señalado la Fiduagraria en el desarrollo de la sesión.

En la conversación se hace referencia a las instancias que deben surtirse conforme a la Ley: Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios, con competencias de recomendación; subcomité técnico de Comité Directivo FAIA; y Comité Directivo FAIA, con competencia decisoria.

6. Socialización del esquema de modificación de comisiones desde diciembre 2022 hasta mayo del 2023, a cargo del Consorcio FAIA.

El Representante legal del Consorcio FAIA 2022 inicia su exposición señalando que se viene trabajando con el MADR en la revisión y ajuste de las comisiones fiduciarias enmarcadas dentro de la facultad que el contrato establece en su cláusula quinta, concretamente el literal b), parágrafos sexto y séptimo, que establece que estas pueden ser revisadas por las partes y, de ser necesario, ajustarlas por mutuo acuerdo.

Anota que una disminución de la comisión fue aprobada en el comité fiduciario pasado, la cual cubre aquellas causadas de julio de 2023 en adelante. Este acuerdo ya está perfeccionado.

6. Socialización del esquema de modificación de comisiones desde diciembre de 2022 hasta mayo de 2023

Las comisiones se causan por mes vencido

MES DE COMISION	MES DE FACTURACIÓN Y CAUSACIÓN	#FACTURA	CONCEPTO COMISION	VALOR INICIAL		VALOR PROPUESTA	
				VALOR DADO EN SMMLV	VALOR EN PESOS	VALOR DADO EN SMMLV Ó PESOS	VALOR EN PESOS
Diciembre 2022	Enero	FAIA 6	Administración	124,9	$ 124.900.000	86	$ 86.000.000
		FAIA 7	Contratos derivados	30,63	$ 30.630.000	1,5	$ 18.000.000
			Pagos o giros	90,21	$ 90.210.000	Rango del giro-valor comisión	$ 80.920
Enero	Febrero	FAIA 8	Administración	124,9	$ 144.884.000	86	$ 99.760.000
			Pagos o giros	90,21	$ 104.643.600	Rango del giro-valor comisión	$ 0
Febrero	Marzo	FAIA 9	Administración	124,9	$ 144.884.000	86	$ 99.760.000
			Pagos o giros	90,21	$ 104.643.600	Rango del giro-valor comisión	$ 80.920
Marzo	Abril	FAIA 10	Administración	124,9	$ 144.884.000	86	$ 99.760.000
			Pagos o giros	90,21	$ 104.643.600	Rango del giro-valor comisión	$ 7.941.744
			Contratos derivados	23,61	$ 23.617.600	1,5	$ 1.740.000
Abril	Mayo	FAIA 11	Administración	124,9	$ 144.884.000	86	$ 99.760.000
			Pagos o giros	90,21	$ 104.643.600	Rango del giro-valor comisión	$ 15.309.260
Mayo	Junio	Faia 12	Administración	124,9	$ 144.884.000	86	$ 99.760.000
			Pagos o giros	90,21	$ 104.643.600	Rango del giro-valor comisión	$ 44.408.952
					$ 1.516.995.600		$ 672.361.796

DISMINUCIÓN $844.633.804

Existen tres (3) conceptos de comisión contractualmente: i) comisión fija de administración trazada inicialmente, según la licitación, en 124.9 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV); ii) comisiones por rangos de contratos derivados suscritos; y iii) comisión por rangos de pagos o giros realizados.
Esos tres (3) conceptos de comisión fiduciaria fueron objeto de revisión y se llegó a un entendimiento con el MADR sobre una disminución de la comisión fija de administración, pasando de 124.9 SMMLV a 86 SMMLV, así como la eliminación de la tabla de rangos de contratos suscritos a 1.5 SMMLV por cada contrato realizado. También se disminuyó el rango de giros.

Con estos ajustes, como se observa en la tabla, el MADR obtendría una disminución de $844.633.804. Para esto, se requiere una modificación del contrato en aras de contar con el sustento que permita elaborar las respectivas notas créditos a las facturas que fueron realizadas en enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio. Entonces, se somete a consideración del Comité.
El supervisor del contrato/MADR, Juan Pablo Tovar, complementa señalando cómo eran las condiciones pactadas en el contrato y cómo se activó la cláusula del parágrafo sexto de la cláusula quinta del contrato.

Por otra parte, el supervisor del contrato/MADR, Juan Pablo Tovar, señala que de cara a los programas que vienen, el Consorcio FAIA 2022 seguirá facturando la comisión fiduciaria por administración causada y, de acuerdo con la estructura que pueda tener cada próximo programa, se aplicará lo que corresponda en las comisiones variables.

También menciona que el Consorcio FAIA 2022 radicó a la supervisión/MADR las facturas de junio a agosto de 2023 conforme la última modificación considerada en el pasado comité, sobre las cuales se está realizando un proceso de revisión previo al reembolso.

Así mismo, comenta que para las facturas de 2022 amparadas por los estados financieros ya auditados, se acudió a un mecanismo alternativo de solución de conflictos con la intermediación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE. Próximamente citarán para la primera reunión exploratoria enmarcada en la figura de amigable componedor, instancia que está liderando la Oficina Asesora Jurídica del MADR, por cuanto es esta dependencia quien tiene la representación judicial y extrajudicial de la entidad.

Los supervisores señalan que desde que les fue delegada esta supervisión, su gestión se enfocó en lograr el beneficio para el MADR a partir de una disminución, sobre todo en lo que tiene que ver con las comisiones variables.

El Representante legal del Consorcio FAIA 2022 toma la palabra para decir que en la medida en que también es objeto de vigilancia por la Superfinanciera y por la Contraloría General de la República, este otrosí es necesario para proceder con la emisión de las notas crédito, de lo contrario no lo podría hacer.

Por su parte, los miembros del comité manifiestan que entendiendo que se requiere el ajuste al contrato para hacer efectivas las reducciones presentadas, expresan que están de acuerdo.

El supervisor del contrato/MADR, Juan Pablo Tovar, aclara que esto se debe llevar al Comité Asesor de Contratación para su aprobación, pues es esta instancia que finalmente si recomienda incluir esta modificación dentro del otrosí modificatorio o no y es un tema de conocimiento del Secretario General.

7. Consideración de proposiciones y asuntos varios incluyendo el traspaso de la reserva presupuestal.

El supervisor del contrato/MADR, Juan Pablo Tovar, menciona que en diciembre 30 de 2022 se expide la Resolución 465 de 2022 para constituir una reserva presupuestal de más de $27 mil millones. La justificación se orienta a que se requieren los recursos para incorporarlos al patrimonio autónomo de FAIA con el fin de que se atiendan asuntos de emergencia climática.

Actualmente, estos recursos están disponibles y los supervisores han recibido varios requerimientos de la Subdirección Financiera frente a la transferencia de los mismos al FAIA, so pena de tener que informar a esta dependencia para liberar los recursos de esta reserva, pues de no hacerlo se constituye en una reserva presupuestal o una vigencia expirada con todas las implicaciones de índole disciplinario que esto conlleva.

Finalmente, los supervisores solicitan a la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales que respondan el memorando que enviaron los supervisores del contrato/MADR sobre este tema,

señalando el proceso en que se encuentran los programas mencionados en formulación, los cuales podrían ser objeto de inversión de dichos recursos.

A su vez la Directora de Cadena Agrícolas y Forestales/MADR señaló que ya tienen un proyecto de respuesta para contestar al requerimiento de la supervisión y que el mismo se encuentra pendiente del visto bueno por parte de la señora Viceministra de Asuntos Agropecuarios.

Siendo las 7:24 pm del 21 de septiembre de 2023, la secretaria técnica procedió a dar cierre a la sesión.

Los siguientes anexos hacen parte integral del acta:

Anexo 1	2023-500-005342-3 - Delegación Representación VAA Comité Fiduciario FAIA - 21sept23
Anexo 2	Presentación comité fiduciario No14 21092023 ajustada, que hace parte integral del acta
Anexo 3	Solicitud Prorroga 3 Justificación CONSORCIO FAIA 2022 15092023, que hace parte integral del acta
Anexo 4	Memorando No. 2023-400-005326-3 Consideraciones Supervisión Prorroga No. 3 Contrato 202200572 – 21sept23, que hace parte integral del acta
Anexo 5	Memorando 2023-400-005365-3 Alcance concepto supervisión sobre solicitud de prórroga – 22sep23
Anexo 6	Audio de la sesión extraordinaria del comité fiduciario del 21 de septiembre de 2023.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 22 de septiembre de 2023.

Firmas:

Martha Viviana Carvajalino Villegas
Viceministro de Desarrollo Rural

Mayra Alejandra Aranguren Rojas,
Delegada
Viceministra de Asuntos Agropecuarios

Ingritts Marcela García Niño
Directora de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

Mauricio Ordoñez Gómez
Representante legal del Consorcio FAIA 2022

Sandra Rocio Sandoval Valderrama
Secretaria Técnica

RV: Comisiones fiduciarias FAIA Julio 22 a mayo 2023

Mauricio Ordoñez Gomez <mauricio.ordonez@fiduagraria.gov.co>

Vie 01/09/2023 12:07

Para:Byron Adolfo Valdivieso Valdivieso <byron.valdivieso@minagricultura.GOV.CO>

CC:Juan Pablo Tovar sandoval <juan.tovar@minagricultura.GOV.CO>;Yure Addel Pinzon Pulido <addel.pinzon@minagricultura.gov.co>;Diana Maria Alfonso Cardona <dalfonso@fiduagraria.gov.co>;Guillermo Javier Zapata Londoño <gzapata@fiduagraria.gov.co>;Jaime Alberto Afanador Parra <jafanador@fiduagraria.gov.co>

1 archivos adjuntos (80 KB)

Presentacion Comisiones FAIA MADR.pptx;

Buenos días Dr. Byron

Adjunto propuesta de ajuste de comisiones fiduciarias del Consorcio FAIA para el periodo comprendido entre julio de 2022 a mayo 2023, conforme a nuestra reunión de ayer.

En caso de encontrarlo ajustado, agradecemos su aprobación por este medio para coordinar con los Supervisores los ajustes del caso y la autorización para su descuento.

Cordial saludo,

Mauricio Ordoñez Gomez
Vicepresidente de Negocios y Operaciones
mauricio.ordonez@fiduagraria.gov.co
Calle 16 # 6-66 Edificio Avianca Piso 28
(57-1) 5802080 Ext. 7001 – 9000
Celular 3208318748
www.fiduagraria.gov.co
Bogotá -Colombia
Código postal: 110321



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia Minhacienda

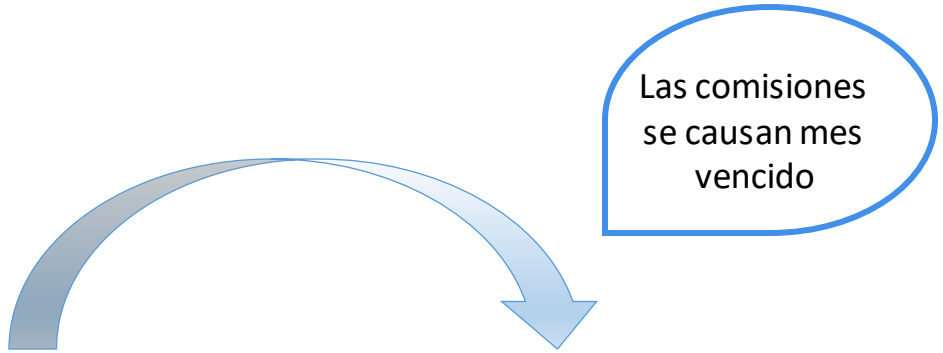
Consorcio FAIA 2022

Contrato de Fiducia Mercantil 572 de 2022

Propuesta Comisiones Fiduciarias Julio/2022 a Mayo/2023

Fiduagraria
Filial del Banco Agrario

1. COMISIONES FIDUCIARIAS CAUSADAS AÑO 2022



MES DE CAUSACIÓN	MES DE FACTURACIÓN	# FACTURA	VALOR EN SMMLV	VALOR EN PESOS
Julio (*)	Septiembre	FAIA1	124.9	$ 8.326.666,67
Agosto	Septiembre	FAIA2	124.9	$ 124.900.000,00
Septiembre	Octubre	FAIA3	124.9	$ 124.900.000,00
Octubre	Noviembre	FAIA4	124.9	$ 124.900.000,00
Noviembre	Diciembre	FAIA5	124.9	$ 124.900.000,00
			TOTAL	$ 507.926.666,67

(*)Para el mes de julio se realiza causación proporcional a parir de la fecha de acta de inicio

PARA LAS COMISIONES CAUSADAS DURANTE ESTE PERIODO NO SE PRESENTA NINGUNA MODIFICACIÓN

2. COMISIONES FIDUCIARIAS CAUSADAS ENERO A MAYO 2023

Las comisiones se causan mes vencido

MES DE CAUSACIÓN	MES DE FACTURACIÓN	#FACTURA	CONCEPTO COMISION	VALOR INICIAL		VALOR PROPUESTA	
				VALOR DADO EN SMMLV	VALOR EN PESOS	VALOR DADO EN SMMLV Y PESOS	VALOR EN PESOS
Diciembre 2022	Enero	FAIA 6	Administración	124,90	$ 124.900.000,00	86	$ 86.000.000,00
		FAIA 7	Contratos derivados	30,63	$ 30.630.000,00	1,5	$ 18.000.000,00
			Pagos o giros	90,21	$ 90.210.000,00	Rango del giro-valor comisión	$ 80.920,00
Enero	Febrero	FAIA 8	Administración	124,90	$ 144.884.000,00	86	$ 99.760.000,00
			Pagos o giros	90,21	$ 104.643.600,00	Rango del giro-valor comisión	$ 0
Febrero	Marzo	FAIA 9	Administración	124,90	$ 144.884.000,00	86	$ 99.760.000,00
			Pagos o giros	90,21	$ 104.643.600,00	Rango del giro-valor comisión	$ 80.920,00
Marzo	Abril	FAIA 10	Administración	124,9	$ 144.884.000,00	86	$ 99.760.000,00
			Pagos o giros	90,21	$ 104.643.600,00	Rango del giro-valor comisión	$ 7.941.744,00
			Contratos derivados	23,61	$ 23.617.600,00	1,5	$ 1.740.000,00
Abril	Mayo	FAIA 11	Administración	124,9	$ 144.884.000,00	86	$ 99.760.000,00
			Pagos o giros	90,21	$ 104.643.600,00	Rango del giro-valor comisión	$ 15.309.260,00
Mayo	Junio	Faia 12	Administración	124,9	$ 144.884.000,00	86	$ 99.760.000,00
			Pagos o giros	90,21	$ 104.643.600,00	Rango del giro-valor comisión	$ 44.408.952,00
					$ 1.516.995.600,00		**$ 672.361.796,00**

DISMINUCIÓN
$844.633.804

CAMBIO

- Disminución de la comisión fija de 124,9 a 86 smmlv
- Se cambia la comisión variable por contrato cobrando 1,5 smmlv por cada contrato elaborado
- Se cambian los valores de la comisión por giro por rango del valor del giro